	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP Documento Controlado	UT-HSE-FT-04 Versión: 1 Fecha actualización: 15/02/2026

Fecha de solicitud: 17 de marzo de 2026

Nombre: NICOLL DARIANA CAICEDO NAVARRO

Cargo: ACOMPAÑANTE DE RUTA

Motivo de la Entrega: Ingreso [x] Entrega periódica [ ] Reposición [ ] Otro:_____

ENTREGA DE DOTACIÓN ACOMPAÑANTES DE RUTA

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	1	M	17 de marzo de 2026						
Blusa o Camisa	1	M	17 de marzo de 2026						
Calzado de seguridad	1	38	17 de marzo de 2026						
Firma Recibido	Nicoll caicedo								

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Tapabocas					
Paleta de PARE PARE	1	N/A	17 de marzo de 2026		
Carnet	1	N/A	17 de marzo de 2026		
Chaleco Reflectivo	1	N/A	17 de marzo de 2026		
Otros					

NOTA: LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente.

Firma Responsable Entrega

Coord. Gestión Humana
Cargo

15801 80

15801-16000

15802

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
Identificada con NT No. 902040015

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783138201, a partir del 18 de Marzo del año 2026.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1124242072	NICOLL DARIANA CAICEDO NAVARRO	HYG MONITORAS	4	4.35%	18/03/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 18 de 03 del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

15803

capitalsalud eps-s

Número de Radicación

Fecha de Radicación: 18 03 2026 (D D M M A A A A)

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo).

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [ ] B. Reporte de Novedad [X]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. Contribución solidaria: Si [ ] No [ ]

1. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ] D. Afiliado adicional [ ]
6. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] Pensionado [ ]
7. Código (a registrar por la EPS) [ ]

A. AFILIACIÓN

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos			
CAICEDO	NAVARRO	NICOLL	DARIANA

9. Tipo documento de identidad	10. Número de documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo de identificación
CC	1.124.242.072	Femenino [X] Masculino [ ]	F [X] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?

13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento			15. Fecha de nacimiento
	País	Departamento	Municipio	
COLOMBIANA	COLOMBIA	META	SAN JUAN DE ARAMA	8 12 2003

I. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	Categoría de discapacidad: Tipo	Condición
[ ]	[ ]	Si [ ] No [X]	[ ]	[ ]

19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN	21. Grupo de población especial
Si [ ] No [ ]	Nivel: Grupo:	NO

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingresos base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
SEGUROS BOLIVAR	PORVENIR	$ 1.750.905	

26. Residencia			
Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
CARRERA 17 No. 22 - 19		3203149214	DARIANACAICEDO08@GMAIL.COM

Departamento	Municipio/Distrito	Localidad/Comuna	Zona
META	SAN JUAN DE ARAMA		Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [X] Rural Disperso [ ] Resto Rural [ ]

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

26. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

26. Tipo documento de identidad	27. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo de identificación
		¿Femenino [ ] Masculino [ ]	F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?

32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento			34. Fecha de nacimiento
	País	Departamento	Municipio	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres completos: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				

	36. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico: Femenino	Masculino	40. Sexo identificación: F	M	T	NB	OTRO	Cuál?	41. Lugar de nacimiento: País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento
B1															
B2															
B3															

Datos complementarios del beneficiario

	Parentesco	42. Etnia	43. Comunidad	44. Grupo de población especial	45. Tiene encuesta SISBÉN: SI	NO	48. Clasificación SISBÉN: Nivel	Grupo	49. Discapacidad: SI	NO	Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente: SI	NO
B1													
B2													
B3													

	49. Datos de residencia: Departamento	Municipio/Distrito	Zona: Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	50. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
B1			
B2			
B3			

Selección de la IPS primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de documento de identificación 57.	Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)
UT EMPRESAS LLANERAS 2026	NIT	902040015- 3	

59. Ubicación: Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Departamento	Municipio/Distrito
Calle 32 N 26 - 58 Barrio Porvenir	3124808646	Uniontemporalempresas llaneras@gmail.com	META	VILLAVICENCIO

VIGILADO Supersalud

15804

capitalsalud eps-s

B. REPORTE DE NOVEDADES

59. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de los datos básicos de Identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad.
- [ ] 4. Actualización y corrección datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código [ ]
- [ ] 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código [ ]
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.
- [ ] 11. Inscripción EPS retorno al país.
- [ ] 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [X] 14. Movilidad [X] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 15. Traslado [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- [ ] 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [ ] 19. Reporte de la calidad de pensionado.
- [ ] 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- [ ] 21. Retiro de Contribución Solidaria.

I. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

60. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
CC	1.124.242.072	Femenino [X] Masculino [ ]	T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál? F [ ] M [ ]	8 | 12 | 2003

64. EPS anterior	65. Fecha de novedad	66. Motivo de traslado Código	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	18 | 03 | 2026	[ ]	

II. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [ ] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.
- [ ] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [ ] 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [ ] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [ ] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [ ] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [ ] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o el celular como mensajes de texto.
- [ ] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- [ ] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

I. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad
[ ]	

II. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional: Nicol Cercedo

81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

III. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad

CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT
Cantidad de documentos de identidad anexos:				X					

Total Anexos: 1

83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
84. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
85. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
86. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
88 Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Identificación de la Entidad Territorial Código del Municipio [ ] Código del Departamento [ ] 90. Nombre de la Institución

I. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario
[ ]		

96. fecha de radicación	97. Fecha de validación
D D | M M | A A A A	D D | M M | A A A A

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capitulo VII del formulario.

VIGILADO Supersalud

15805

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NICOLL DARIANA CAICEDO NAVARRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.124.242.072**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 18 de Marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

15806

NOMBRE: EDUAR FERNANDO GUZMAN MONTIEL

IDENTIFICACIÓN: 1.120.377.479 Expedida en **GRANADA**

1. DATOS PERSONALES

SEXO: MASCULINO	**TELÉFONO:** 3217767332	
FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 27 **MES** 10 **AÑO** 1995	**PAIS:** COLOMBIA	
PAIS: COLOMBIA	**MUNICIPIO:** SAN JUAN DE ARAMA	**DPTO:** META
DPTO: META	**DIRECCIÓN:** CENTRO POBLADO	
MUNICIPIO: LEJANIAS	**CORREO:** EDUARFERGUZMAN@GMAIL.COM	

2. INFORMACIÓN ACADÉMICA

TITULO OBTENIDO:	**BACHILLER SI**		**NO**		**N/A**	X	
FECHA DEL GRADO:	**MES**		**AÑO**				

CURSOS COMPLEMENTARIOS

NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE TERMINACIÓN				CÓDIGO
PRIMEROS AUXILIOS	MES	8	AÑO	2025	AM038716
MANEJO DEFENSIVO	MES	8	AÑO	2025	AM038715
	MES		AÑO		

3. EXPERIENCIA LABORAL 1

NOMBRE EMPRESA		**DIRECCIÓN**		**TELÉFONO**	3209175456
SERVICIOS H&G S.A.S		CARRERA 33 No. 6C -03		**CORREO**	
CARGO	CONDUCTOR	**ÁREA**	OPERATIVO	RECURSOSHUMANOSSERVICIOS.HYGSAS@GMAIL.COM	
DESDE: DÍA 5 **MES** 5 **AÑO** 2025		**HASTA: DIA** 30 **MES** 7 **AÑO** 2025		**TOTAL, EXP: MESES** 2 **DIAS** 26	

EXPERIENCIA LABORAL 2

NOMBRE EMPRESA		**DIRECCIÓN**		**TELÉFONO**	3209175456
SERVICIOS H&G S.A.S		CARRERA 33 No. 6C -03		**CORREO**	
CARGO	CONDUCTOR	**ÁREA**	OPERATIVO	RECURSOSHUMANOSSERVICIOS.HYGSAS@GMAIL.COM	
DESDE: DÍA 10 **MES** 2 **AÑO** 2025		**HASTA: DIA** 20 **MES** 3 **AÑO** 2025		**TOTAL, EXP: MESES** 1 **DIAS** 10	

EXPERIENCIA LABORAL 3

NOMBRE EMPRESA		**DIRECCIÓN**		**TELÉFONO**	3209175456
SERVICIOS H&G S.A.S		CARRERA 33 No. 6C -03		**CORREO**	
CARGO	CONDUCTOR	**ÁREA**	OPERATIVO	RECURSOSHUMANOSSERVICIOS.HYGSAS@GMAIL.COM	
DESDE: DÍA 16 **MES** 7 **AÑO** 2024		**HASTA: DIA** 5 **MES** 12 **AÑO** 2024		**TOTAL, EXP: MESES** 4 **DIAS** 20	

EXPERIENCIA LABORAL 4

NOMBRE EMPRESA		**DIRECCIÓN**		**TELÉFONO**	3209175456
SERVICIOS H&G S.A.S		CARRERA 33 No. 6C -03		**CORREO**	
CARGO	CONDUCTOR	**ÁREA**	OPERATIVO	RECURSOSHUMANOSSERVICIOS.HYGSAS@GMAIL.COM	
DESDE: DÍA 5 **MES** 2 **AÑO** 2024		**HASTA: DIA** 30 **MES** 6 **AÑO** 2024		**TOTAL, EXP: MESES** 4 **DIAS** 26	

EXPERIENCIA LABORAL 5

NOMBRE EMPRESA		**DIRECCIÓN**		**TELÉFONO**	3209175456
SERVICIOS H&G S.A.S		CARRERA 33 No. 6C -03		**CORREO**	
CARGO	CONDUCTOR	**ÁREA**	OPERATIVO	RECURSOSHUMANOSSERVICIOS.HYGSAS@GMAIL.COM	
DESDE: DÍA 4 **MES** 9 **AÑO** 2023		**HASTA: DIA** 30 **MES** 11 **AÑO** 2023		**TOTAL, EXP: MESES** 2 **DIAS** 26	

TOTAL, EXPERIENCIA: AÑOS 1 MESES 4

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

15807

4. FIRMAS

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO **QUE, A** LA FECHA NO ME ENCUENTRO SIENDO SUJETO DE ALGÚN ANTECEDENTE DISCIPLINARIO, FISCAL, JUDICIAL, O **CUALQUIER** OTRO QUE ME IMPIDA SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO DE TIPO (LABORAL, CIVIL, PÚBLICO U OTRO).

PARA LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO Y AUTORIZO QUE LOS DATOS REGISTRADOS POR MI, SON VERAZ Y SERAN TRATADOS DE ACUERDO CON LA **LEY 1581 DE 2012.**

Firma: F. M.

15808



FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1995

LEJANIAS
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

14-NOV-2013 GRANADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-5203500-00542034-M-1120377479-20140128 0036933521A 1 40001243

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.120.377.479

GUZMAN MONTIEL

APELLIDOS

EDUAR FERNANDO

NOMBRES

FIRMA



15809

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1120377479



NOMBRE

EDUAR FERNANDO GUZMAN MONTIEL

FECHA DE NACIMIENTO

27-10-1995

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

18-04-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA MCPAL TTO GRANADA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	18-04-2034	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	18-04-2034	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	18-04-2027	PUBLICO



HOSIER GARTNER 2305331123

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02006196223

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

EDUAR FERNANDO GUZMAN MONTIEL

Identificado con c.c. No. *1120377479*

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

PRIMEROS AUXILIOS

Con una Intensidad de 40 horas
Expedido el 22-08-2025 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 22-08-2026

ICC
Instituto Colombiano de Certificación

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM038716

www.autometa.com.co

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

EDUAR FERNANDO GUZMAN MONTIEL

Identificado con c.c. No. *1120377479*

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

MANEJO DEFENSIVO

Con una Intensidad de 40 horas
Expedido el 22-08-2025 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 22-08-2026

Instituto Colombiano de Certificación

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM038715

www.autometa.com.co

15812

SERVICIOS H&G SAS
TRANSPORTE ESPECIAL
NIT: 900.625.540-3

Vigilado SuperTransporte
H&G-CL-029-2025

LA EMPRESA SERVICIOS H&G S.A.S.

C E R T I F I C A:

Que el(a) Señor(a) **EDUAR FERNANDO GUZMAN MONTIEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.120.377.479**, laboró en nuestra empresa mediante contrato individual de trabajo por **OBRA O LABOR**, desempeñando el cargo de **CONDUCTOR**, en los siguientes periodos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
05 DE FEBRERO DE 2024	30 DE JUNIO DE 2024
16 DE JULIO DE 2024	05 DE DICIEMBRE DE 2024
10 DE FEBRERO DE 2025	20 DE MARZO DE 2025
05 DE MAYO DE 2025	30 DE JULIO DE 2025

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Villavicencio a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año 2025.

Cordialmente,

SERVICIOS H&G SAS
NIT 900.625.540-3

HAROLD ANDRÉS FONSECA BENAVIDES
Coordinador de Recursos Humanos
SERVICIOS H&G S.A.S.
Tel. 320 917 5456

15813

H&G SAS **SERVICIOS**
TRANSPORTE ESPECIAL
NIT: 900.625.540-3

Vigilado SuperTransporte

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CONSULTA DE DELITOS SEXUALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Yo, Eduar Fernando Guzman Montiel identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.120.377.479, de Granada, candidato(a) al cargo Conductor, **AUTORIZO** libre, expresa e inequívocamente a la empresa **SERVICIOS H&G S.A.S,** identificada con NIT. **900.625.540-3,** para que, en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales, realicen la consulta, recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, en las plataformas y bases de datos como lo son: antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la Republica), antecedentes judiciales (Policía Nacional), antecedentes de medidas correctivas (Policía Nacional), consulta de inhabilidades delitos sexuales (Articulo 3, Numeral 3 de la Ley 1918 de 2018) (Policía Nacional), deudores alimentarios moroso REDAM (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) los cuáles serán utilizados durante la relación laboral con **SERVICIOS H&G S.A.S.**

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que fui informado(a) de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, al correo electrónico: recursoshumanosservicios.hygsas@gmail.com.

Se suscribe en el Municipio de VILLAVICENCIO - META, el día 16 del mes de Marzo del año 2026.

Firma: F. M.
Nombre: Eduar Fernando Guzman Montiel
Cédula: 1.120.377.479
Teléfono: 3217767332
Correo: eduarfernandoguzmanmontiel@gmail.com

15814

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293108835

PIB
11:03:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUAR FERNANDO GUZMAN MONTIEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1120377479:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

15815

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de marzo de 2026, a las 11:05:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1120377479
Código de Verificación	1120377479260316110526

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Generó: WEB

15816

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:06:01 AM horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1120377479**

Apellidos y Nombres: **GUZMAN MONTIEL EDUAR FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

15817

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/03/2026 11:06:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1120377479** y Nombre: **EDUAR FERNANDO GUZMAN MONTIEL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136709624** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTOR

15818

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:08:58 horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1120377479,** Apellidos y Nombres **GUZMAN MONTIEL EDUAR FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SERVICIOS H&G S.A.S**, con NIT **900625540-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

VERIFICADO POR LA INTERVENTORÍ

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

15819

PAZ Y SALVO

Cédula: **1120377479**

Fecha de expedición: 16/03/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 16 de marzo de 2026 a las 11:02 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito
Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux
Contáctanos: Linea celular 333 602 68 00 | 01 8000 413 588
www.fcm.org.co/simit/

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

15820

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1120377479 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/03/2026 03:34 PM

Código Verificación: **V3Q4ZTRUBW**

Válida hasta: **16/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

VERIFICADO POR LA INTERVENTORI

15821

SERVICIOS H&G S.A.S	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR	COL-02-026-2026

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SERVICIOS H&G S.A.S.
NIT:	900.625.540 - 3
DIRECCION EMPLEADOR:	CARRERA 33 NO. 6C -03 BARRIO ROSA BLANCA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	EDUAR FERNANDO GUZMAN MONTIEL
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.120.377.479 DE GRANADA
DIRECCION TRABAJADOR:	CENTRO POBLADO
CORREO ELECTRONICO:	EDUARFERNANDOGUZMANMONTIEL@GMAIL.COM
TELEFONO:	3217767332
SALARIO:	SMMLV + AUXILIO DE TRANSPORTE
CARGO:	CONDUCTOR
FECHA DE INICIO DE LABORES:	18 DE MARZO DE 2026
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor según contrato No. 1243/2026 Secretaría de Educación – Departamento del Meta.
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – SAN JUAN DE ARAMA – EL CASTILLO - CUBARRAL – EL DORADO – SAN MARTIN.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo por duración de la obra o labor determinada, regido por la norma contenida en el código sustantivo del trabajo, ley 50 de 1990, y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR Y/O APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA,** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar Terrestre o Fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la empresa contratante.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato, de manera que garantiza que tiene la licencia de conducción vigente y apta para manejar los vehículos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública numero 1243 mediante el cual, si este se suspende o termina, la misma suerte tiene este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima legal.

SEGUNDA: DURACIÓN. El plazo de duración del presente contrato por obra o labor teniendo como fecha de inicio la fijada en el encabezado del presente escrito y la terminación según termino de finalización pactado en la prórroga y adición del contrato (No. 1243 de 2026), se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre la UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, cuyo objeto es: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTA HERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTEDEORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL INDICE DE DESERCIÓN ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

SERVICIOS H&G S.A.S	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR	COL-02-026-2026

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO. Las partes conviene que el(os) lugar(es) asignado(s) inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; **a)** el cargo requiere de la posibilidad de asignar el TRABAJADOR a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de EL TRABAJADOR; y en que la operación del EMPLEADOR esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, EL TRABAJADOR podrá ser asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. EL TRABAJADOR con la firma del presente documento acepta las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: Esta es una característica que las partes hacen explicitas como un supuesto para el logro de los objetivos empresariales y como tal EL TRABAJADOR declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Verificar el alistamiento de Vehículo teniendo en cuenta los siguientes parámetros (Documentos vigentes del vehículo, aseo general, mantenimiento preventivo, estado de los equipos de emergencia).
2. Uso de buen vocabulario y respeto hacia el cliente.
3. Liderar un ambiente de cordialidad y servicio entre el cliente interno y externo.
4. Cumplir con los horarios establecidos dentro de cada una de las rutas asignadas por la empresa.
5. Manejar el protocolo de comunicaciones de SERVICIOS H&G S.A.S.
6. Realizar diariamente verificación de vigencia de los documentos del vehículo (Extracto de Contrato o FUEC, Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT, revisión tecno mecánica, revisión preventiva bimensual) y documentos del conductor (adicional que se encuentren diligenciando de manera diaria los preoperacionales).
7. Velar por el correcto funcionamiento de los vehículos en la prestación del servicio.
8. Informar inmediatamente al área de Mantenimiento las fallas que presente el vehículo antes, durante y/o después del servicio.
9. Ante cualquier situación se debe mantener una actitud amable y conciliadora de acuerdo con el protocolo de comunicaciones de la empresa.
10. Mantener en orden y aseo su lugar de trabajo.
11. Apoyan a las monitoras con el diligenciamiento de las planillas.
12. No permitir el acceso al vehículo de personal no autorizado.
13. Solicitar cuando se requiera los elementos de aseo para el vehículo al área operativa.
14. No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas antes, durante y/o después del servicio.
15. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las políticas del Sistema de Gestión Integral de la empresa.
16. Conocimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito.
17. No tener demostraciones afectivas a sus compañeros de trabajo (Noviazgos).
18. No utilizar elementos como armas de fuego, elementos cortopunzantes durante la prestación del servicio.
19. Al finalizar la jornada laboral comunicarse con el área operativa reportando el término a satisfacción de la jornada laboral.
20. No tener reportes de infracciones en el SIMIT.
21. Cumplir con las normas y estándares implementadas en el PESV.
22. Portar el uniforme de la empresa en perfecto estado y presentación.
23. Conocer las políticas de seguridad vial y regulación de la empresa.
24. Participar en el reporte de los accidentes de tránsito, actos y condiciones inseguras en la vía
25. Ser partícipe del programa de formación y campañas de seguridad vial que organice la empresa.
26. Dar cuenta inmediata a los representantes de la empresa de las fallas de funcionamiento que observen en los

vehículos a su cargo a fin de que ellas puedan ser subsanadas oportunamente.

27. Tener cuidado en el manejo del vehículo que se le encomiende tratándolo con suavidad en forma técnica, evitando siempre las velocidades excesivas.

28. Apoyar las monitoras con el cuidado de los menores al momento de cruzar la calle.

29. El conductor no debe utilizar el vehículo para fines diferentes de los cuales se establece en el plan de rodamiento.

30. No incurrir en falsedad al reportar información que no corresponda con la realidad en el caso de reporte de preoperacionales.

31. El conductor deberá revisar diariamente las condiciones el kilometraje del vehículo para hacer los distintos requerimientos de mantenimiento preventivo (cambio aceite) etc.

32. Las demás que se le sean asignadas por su jefe inmediato que guarden relación con su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR bajo su autonomía patronal, podrá determinar en qué momento durante la ejecución del contrato, asignar las funciones tanto operativas como administrativas en el Municipio que se requiera, las cuales se harán por medio de oficio y/o memorando de comunicación, de igual forma, el trabajador se compromete a llevar a cabo las funciones tanto operativas como administrativas en debida forma y asumirá el rol según sean asignadas las funciones por el superior inmediato.

QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL TRABAJADOR una vez recibido el vehículo a cargo en las condiciones óptimas que se encuentre, deberá garantizar el buen uso y cuidado material del mismo, en caso de daños físicos, accidentes que conlleven a pérdida económica, destrucción, alteración de su equipamiento u otro que afecte el buen funcionamiento y óptimas condiciones del vehículo automotor, responderá por las reparaciones y reposiciones a las que haya lugar.

SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, el salario indicado, el cual corresponde a un (1) SMMLV, lo anterior con apego a lo establecido en la ley 50 de 1990, que a la postre será pagadero dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, entendiéndose siguientes al mes vencido o laborado. Es necesario aclarar que las bonificaciones, primas extralegales, alojamiento, auxilios, alimentación, o cualquierotro emolumento, que, en forma permanente u ocasional, reciba el trabajador por parte del empleador, no constituye salarió, ni se computara como tal para la liquidación de prestaciones sociales e indemnizaciones.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador se obliga a laborar el tiempo en la jornada laboral establecida normativamente y de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR desde la firma de este contrato acuerdan, la jornada semanal de conformidad con la ley 2101 del 2021, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de lo establecido por la ley 2101 del 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: Desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA. El periodo de prueba será de veinte (20) días, contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado de forma unilateral por cualquiera de las partes por justa casusa, descritas en los Art.58 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo, modificados por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965 y articulo 5 de la Ley 50 de 199, que califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:

A. El incumplimiento por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.** La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez, **H.** El hecho de que el trabajador abandone sus sitios de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **M.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **N.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **O.** Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Q.** No prestar el servicio adecuado a los clientes de la empresa, ocasionando con este que el cliente solicite su retiro de las instalaciones, donde se está prestando el servicio, **R.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **S.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **T.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **U.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal. **V.** De igual manera, de acuerdo con el objeto del contrato principal, en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador.

DECIMA: VACACIONES. EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo 19 de la ley 50 de 1990.

SERVICIOS H&G S.A.S	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR	COL-02-026-2026

DECIMA PRIMERA: EXCEPCION AL LUGAR DE TRABAJO. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que dichos traslados no desmejoren sus condiciones laborales, o de remuneración o que impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las garantías precedidas.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador dotación y el material necesario para que pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA TERCERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial u otro, AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado del presente. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA CUARTA: De acuerdo con los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones: **1.** Ejercicio regular **2.** Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ de la Empresa. **3** utilización de EPP. **4.** Utilización de ayudas ergonómicas.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integral de éste.

DECIMA SEXTA: DEDUCCIONES Y COMPENSACIONES. En caso de que durante la vigencia de este contrato o a su terminación, EL TRABAJADOR tenga deudas pendientes de pago a favor de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR autoriza expresa e irrevocablemente a EL EMPLEADOR, para deducir, retener o compensar dichas deudas, del valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que EL EMPLEADOR le deba. De la misma forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para deducir, retener o compensar los daños o las pérdidas injustificadas de los elementos de trabajo, objetos, enseres y valores propiedad de EL EMPLEADOR que hayan sido confiados al cuidado y responsabilidad de EL TRABAJADOR.

DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA BUENA FE. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN. EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR, para que este tome la medida necesaria de inspección y vigilancia en las herramientas de trabajo, como computadores, celulares o cualquier medio electrónico. Autoriza la revisión por medio de herramientas o programas de control en estos medios electrónicos.

DECIMA NOVEDA: DESCUENTO SANCIÓN. EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros. El descuento será aplicable a la quincena posterior al incidente, el monto será fijado por el jefe inmediato.

VIGESIMA: CLAUSULA IUS VARIANDI. EL TRABAJADOR acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida a EL EMPLEADOR, siempre y cuando tales traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE EL USO DE POLÍGRAFO. Desde ya el trabajador manifiesta su expresa aceptación del uso de polígrafo u otros medios similares de entrevista con el fin de esclarecer hechos disciplinarios o de seguridad relevantes para la empresa, respetando en todo caso su dignidad y honra, conforme los términos de la ley 1581 de 2012. EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización del uso del polígrafo u otros medios similares. Sin perjuicio de lo anterior, cuando esta circunstancia involucre datos sensibles definidos en el presente documento, el trabajador queda por notificado de que no está obligado a su entrega.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE PRUEBAS DE ALCOHOL Y DROGAS. EL TRABAJADOR deja expresa constancia sobre su acuerdo y aceptación en la realización de pruebas de alcohol y drogas, las cuales podrán ser utilizadas por EL EMPLEADOR como material para procesos disciplinarios o de terminación de contrato con justa causa, así como cualquier otro efecto legal que sea pertinente. EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a EL EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización de pruebas de alcohol y drogas. En caso de que estos exámenes involucren datos sensibles, igualmente el trabajador queda notificado de la no obligatoriedad de esta práctica cuando pueda establecer que afecta su intimidad.

VIGESIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a EL EMPLEADOR el tratamiento de sus datos personales, directamente o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados: 1. A realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento") sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse a EL TRABAJADOR (los "Datos Personales") para el cumplimiento de los fines del EMPLEADOR que incluyen pero no se limitan a:

- La afiliación del empleado en las entidades del sistema general de seguridad social y parafiscales.
- Archivo y procesamiento de nómina.
- Archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales
- Reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales.
- Cumplimiento de obligaciones legales o contractuales del EMPLEADOR con terceros.
- La debida ejecución del Contrato de trabajo.
- El cumplimiento de las políticas internas del EMPLEADOR
- La verificación del cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR.
- La administración de sus sistemas de información y comunicaciones
- La generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por EL EMPLEADOR.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL EMPLEADOR con el TRABAJADOR con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales.
- Informar las modificaciones que se presenten en el desarrollo del contrato de trabajo a EL TRABAJADOR.
- Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el TRABAJADOR.
- Realizar los descuentos de nómina autorizados por el TRABAJADOR.

PARAGRAFO: EL TRABAJADOR conoce el carácter facultativo de entregar o no al EMPLEADOR sus datos sensibles, entiéndese estos como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos. El TRABAJADOR autoriza expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles.

PARAGRAFO 1: EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. Por consiguiente, autoriza la transferencia nacional e internacional de sus datos, incluidos los sensibles, para las finalidades y en los términos de este documento.

PARAGRAFO 2: EL TRABAJADOR reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a EL EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al EMPLEADOR salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por El EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que EL EMPLEADOR incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución; y vi) acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

PARAGRAFO 3: Los datos de EL TRABAJADOR que obtenga EL EMPLEADOR para los fines y términos del presente documento, serán recogidos y almacenados hasta la terminación del vínculo contractual y durante veinte (20) años más. Esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

VIGESIMA CUARTA: EL TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que se imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta, o por el uso del vehículo.

VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES. EL TRABAJADOR declara hacerse responsable por los daños o pérdida de LOS VEHICULOS propiedad del **EMPLEADOR** los cuales se encuentren bajo responsabilidad, al cuidado, tenencia o utilización por parte del **El TRABAJADOR** por efectos del desarrollo de la labor contratada.

VIGESIMA SEXTA: EL TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección, higiene y control ambiental del vehículo.

VIGÉSIMA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR ANTECEDENTES JUDICIALES E INHABILIDADES. El TRABAJADOR manifiesta no estar en ninguna causal de inhabilidad para trabajar con menores como lo establece la Ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019; de igual manera con la firma de este contrato autoriza al EMPELADOR para que tome las medidas necesarias, para que consulte en línea el registro de antecedentes judiciales e inhabilidades en cualquier plataforma pública o privada, en caso de estar inmerso en una causar de inhabilidad y no informarla al empleador, este hecho generara una causal de terminación de contrato por justa causa.

VIGÉSIMA OCTAVA: EL TRABAJADOR manifiesta que he leído y entendido todo lo relacionado con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de higiene y seguridad Industrial, Política del Sistema Integrado de Gestión, la Política de No Alcohol, Drogas y Fumadores, la Política de Seguridad vial y políticas de regulación (Política de uso de elementos de protección personal, Política de no uso de equipos bidireccionales, Política de regulación de horas y descanso, política de regulación de la velocidad, Política de uso de cinturón de seguridad); funciones propias del cargo que voy a desempeñar, comprometiéndome a respetarlas y a cumplirlas.

VIGÉSIMA NOVENA: SARLAFT. EL TRABAJADOR declara bajo la gravedad de juramento que los recursos que recibe y administra, así como los que llegare a manejar en desarrollo del presente contrato, no provienen ni se destinarán a actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, tráfico de estupefacientes, corrupción, soborno, contrabando o cualquier otra actividad ilegal. EL TRABAJADOR se obliga a cumplir estrictamente las políticas, manuales y procedimientos internos implementados por EL EMPLEADOR en materia de SARLAFT, así como a suministrar información veraz, completa y verificable cuando le sea solicitada para efectos de control y prevención de dichos riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para verificar, consultar y reportar su información ante listas restrictivas nacionales e internacionales, bases de datos públicas o privadas, y autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta cláusula o la vinculación directa o indirecta del TRABAJADOR con actividades relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo constituirá falta grave y dará lugar a la terminación del contrato con justa causa.

TRIGÉSIMA: PTEE. EL TRABAJADOR se obliga a cumplir estrictamente el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) implementado por EL EMPLEADOR, así como todas las políticas internas de ética, integridad, anticorrupción y antisoborno. EL TRABAJADOR se compromete a no ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, sobornos, beneficios indebidos, comisiones ilegales o cualquier otro incentivo con el fin de obtener ventajas indebidas para sí o para terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR deberá reportar de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier acto, intento o sospecha de corrupción, soborno o conducta contraria a la ética empresarial de la que tenga conocimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave, y dará lugar a la terminación del contrato con justa causa, sin perjuicio de las acciones legales, civiles, penales o administrativas a que haya lugar.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIONES FINALES. Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales; (d) EL TRABAJADOR declara haber sido contratado en la ciudad de Villavicencio

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Villavicencio, el día 17 de marzo de 2026.

Suscriben:

EL EMPLEADOR
SERVICIOS H&G S.A.S.
R/L DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO

EL TRABAJADOR
EDUAR FERNANDO GUZMAN MONTIEL
CONDUCTOR

15829

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Codigo: FO-GH-04 **Versión:** 01 **Fecha :** 30-04-2025

MOTIVO DE ENTREGA:

INICIO DE LABORES	X	ENTREGA PERIÓDICA	
REPOSICIÓN		CAMBIO DE CARGO	

DD	MM	AAAA
17	3	2026

DATOS DEL FUNCIONARIO

NOMBRE: EDUAR FERNANDO GUZMAN MONTIEL **C.C:** 1.120.377.479

CARGO: CONDUCTOR **PROCESO:** OPERATIVO

ELEMENTOS ENTREGADOS

DOTACION		
REF.	CANT	TALLA
CAMISA	1	M
PANTALÓN	1	32
ZAPATOS	1	40

ELEMENTOS DE TRABAJO		
REF.	CANT	TALLA
PALETA PARE-PARE		
SILBATO		
CARNET	1	N/A

EPI		
REF.	CANT	TALLA
CHALECO REFLECTIVO		

OTROS:

ELEMENTO	CANTIDAD	FECHA

FIRMAS

QUIEN ENTREGA

NOMBRE: DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

QUIEN RECIBE

NOMBRE: EDUAR FERNANDO GUZMAN MONTIEL
CARGO: CONDUCTOR

AL HABER RECIBIDO LA DOTACIÓN RELACIONADA ANTERIORMENTE, DECLARO QUE:

1) Adquiero el compromiso de usar los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley colombiana, código sustantivo del trabajo; Art 56 y Art. 58. Numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 88; Decreto 1295 de 1994; Art. 22. El presente compromiso quedara archivado en mi hoja de vida como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como colaborador de SERVICIOS H&G S.A.S.

2) He recibido los elementos suministrados de conformidad, en buen estado, y que me fue suministrada la informaciòn necesaria para su buen uso, cuidado y reposición.

3) Conozco la forma correcta de utilizar la dotación y/o EPI adecuadamente durante la jornada laboral y las recomendaciones para mantenerlos su buen estado, dando cumplimiento a las normas de seguridad y directrices que definió la empresa para contribución de mi bienestar fisico, psicologico y social.

4) Tengo pleno conocimiento que debo reportar de manera inmediata cualquier daño, pérdida o desgaste para proceder a su respectiva reposición, además se compromete a darle el uso correcto y en caso de daño o pérdida intencional o la no devolución, el colaborador autoriza a SERVICIOS H&G S.A.S. para que descuente el valor correspondiente de los salarios y/o prestaciones sociales.

15830

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
SERVICIOS H&G S.A.S
Identificada con NT No. 900625540

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783134301, a partir del 01 de Agosto del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1120377479	EDUAR FERNANDO GUZMAN MONTIEL	OPERATIVO	4	4.35%	02/02/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 02 de 02 del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud EPS-S

NIT 900.293.372-9
02 FEB 2026
RECIBIDO

1S831

Número de Radicación

Fecha de Radicación: 0 2 0 2 2 0 2 6

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo).

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [ ] B. Reporte de Novedad [X]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. Contribución solidaria: Si [ ] No [ ]

1. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ] D. Afiliado adicional [ ]
6. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] Pensionado [ ]
7. Código (a registrar por la EPS) [ ]

A. AFILIACIÓN

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido: GUZMAN	Segundo apellido: MONTIEL	Primer nombre: EDUAR	Segundo nombre: FERNANDO

9. Tipo documento de identidad	10. Número de documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo de identificación
CC	1.120.377.479	Femenino [ ] Masculino [X]	F [ ] M [X] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?

13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento			15. Fecha de nacimiento
	País	Departamento	Municipio	
COLOMBIANA	COLOMBIA	META	SAN JUAN DE ARAMA	27 10 1995

I. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	Categoría de discapacidad: Tipo	Condición
[ ]	[ ]	Si [ ] No [X]	[ ]	[ ]

19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN		21. Grupo de población especial
Si [ ] No [ ]	Nivel	Grupo	NO

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingresos base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
SEGUROS BOLIVAR	PROTECCION	$ 1.750.905	

Residencia: Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
CENTRO POBLADO		3217767332	EDUARFERGUZMAN@GMAIL.COM

Departamento	Municipio/Distrito	Localidad/Comuna	Zona
META	SAN JUAN DE ARAMA		Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [ ] Rural Disperso [ ] Resto Rural [X]

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

26. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

26. Tipo documento de identidad	27. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo de identificación
		¿Femenino [ ] Masculino [ ]	F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?

32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento			34. Fecha de nacimiento
	País	Departamento	Municipio	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres completos: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				

	36. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico: Femenino	Masculino	40. Sexo identificación: F	M	T	NB	OTRO	Cuál?	41. Lugar de nacimiento: País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento
B1															
B2															
B3															

Datos complementarios del beneficiario

	Parentesco	42. Etnia	43. Comunidad	44. Grupo de población especial	45. Tiene encuesta SISBÉN: Si	NO	48. Clasificación SISBÉN: Nivel	Grupo	49. Discapacidad: Si	NO	Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente: Si	NO
B1													
B2													
B3													

	49. Datos de residencia: Departamento	Municipio/Distrito	Cabecera Municipal	Zona: Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	50. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
B1			
B2			
B3			

Selección de la IPS primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	Tipo de documento de identificación 57.	Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)
SERVICIOS H&G S.A.S	NIT	900.625.540-3	

59. Ubicación: Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Departamento	Municipio/Distrito
CRA 33 #6C-03 BARRIO ROSA	320 917 5456	RECURSOSHUMANOSSERVICIOS HYGSAS@GMAIL.COM	META	VILLAVICENCIO

15832

capitalsalud EPS-S

B. REPORTE DE NOVEDADES

59. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de los datos básicos de Identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad.
- [ ] 4. Actualización y corrección datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código [ ]
- [ ] 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código [ ]
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.
- [ ] 11. Inscripción EPS retorno al país.
- [ ] 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [X] 14. Movilidad [X] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 15. Traslado [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- [ ] 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [ ] 19. Reporte de la calidad de pensionado.
- [ ] 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- [ ] 21. Retiro de Contribución Solidaria.

I. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

60. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
CC	1.120.377.479	Femenino [ ] Masculino [X]	T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál? F [ ] M [ ]	27 | 10 | 1995

64. EPS anterior	65. Fecha de novedad	66. Motivo de traslado	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	02 | 02 | 2026	Código [ ]	

I. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [ ] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.
- [ ] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [ ] 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [ ] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [ ] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [ ] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [ ] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o el celular como mensajes de texto.
- [ ] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- [ ] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

I. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad

II. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional

81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

III. ANEXOS

X 82. Anexo copia del documento de identidad

	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT
Cantidad de documentos de identidad anexos:				X					

Total Anexos 1

82. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
85. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
86. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
88 Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Identificación de la Entidad Territorial Código del Municipio [ ] Código del Departamento [ ] 90. Nombre de la Institución

I. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario

96. fecha de radicación	97. Fecha de validación

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

15833

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GUZMAN MONTIEL EDUAR FERNANDO** identificado(a) con **CC** número **1.120.377.479** se encuentra afiliado (a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 04 de junio de 2021 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 02 de febrero de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

15834

NOMBRE: DAYANA VANESA OSMA BUSTOS

IDENTIFICACIÓN: 1.006.904.078 Expedida en **SAN JUAN DE ARAMA**

1. DATOS PERSONALES

SEXO: FEMENINO	**TELÉFONO:** 3125699835	
FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 29 **MES** 11 **AÑO** 1999	**PAIS:** COLOMBIA	
PAIS: COLOMBIA	**MUNICIPIO:** SAN JUAN DE ARAMA	**DPTO:** META
DPTO: META	**DIRECCIÓN:** MZ 25 LOTE 16	
MUNICIPIO: SAN JUAN DE ARAMA	**CORREO:** DAYANAOSME75@GMAIL.COM	

2. INFORMACIÓN ACADÉMICA

TITULO OBTENIDO:	**BACHILLER SI**	X	**NO**		**N/A**	
FECHA DEL GRADO:	**MES**	12		**AÑO**	2017	

CURSOS COMPLEMENTARIOS

NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE TERMINACIÓN				CÓDIGO
PRIMEROS AUXILIOS	**MES**	8	**AÑO**	2025	AM038740
	MES		**AÑO**		
	MES		**AÑO**		

3. EXPERIENCIA LABORAL 1

NOMBRE EMPRESA		**DIRECCIÓN**		**TELÉFONO**	3209093914
UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2		CC PRIMAVERA URBANA OFICINA 642		**CORREO**	
CARGO	MONITORA	**ÁREA**	OPERATIVO	ESCOLARTRANS2@GMAIL.COM	
DESDE: DÍA 5 **MES** 5 **AÑO** 2025		**HASTA: DIA** 30 **MES** 7 **AÑO** 2025		**TOTAL, EXP: MESES** 2 **DIAS** 26	

EXPERIENCIA LABORAL 2

NOMBRE EMPRESA		**DIRECCIÓN**		**TELÉFONO**	3209093914
UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2024-2		CALLE 41 No. 26 -11 CASA 101		**CORREO**	
CARGO	MONITORA	**ÁREA**	OPERATIVO	UTTRANSPORTEESCOLARMETA2024@GMAIL.COM	
DESDE: DÍA 10 **MES** 2 **AÑO** 2025		**HASTA: DIA** 20 **MES** 3 **AÑO** 2025		**TOTAL, EXP: MESES** 1 **DIAS** 10	

EXPERIENCIA LABORAL 3

NOMBRE EMPRESA		**DIRECCIÓN**		**TELÉFONO**	3209093914
UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2024-2		CALLE 41 No. 26 -11 CASA 101		**CORREO**	
CARGO	MONITORA	**ÁREA**	OPERATIVO	UTTRANSPORTEESCOLARMETA2024@GMAIL.COM	
DESDE: DÍA 1 **MES** 10 **AÑO** 2024		**HASTA: DIA** 5 **MES** 12 **AÑO** 2024		**TOTAL, EXP: MESES** 2 **DIAS** 4	

EXPERIENCIA LABORAL 4

NOMBRE EMPRESA		**DIRECCIÓN**		**TELÉFONO**	3209093914
UT TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024		CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OF 643		**CORREO**	
CARGO	MONITORA	**ÁREA**	OPERATIVA	UTTRANSESCOLAR2023@GMAIL.COM	
DESDE: DÍA 5 **MES** 2 **AÑO** 2024		**HASTA: DIA** 30 **MES** 9 **AÑO** 2024		**TOTAL, EXP: MESES** 7 **DIAS** 26	

EXPERIENCIA LABORAL 5

NOMBRE EMPRESA		**DIRECCIÓN**		**TELÉFONO**	3209093914
UT TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024		CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OF 643		**CORREO**	
CARGO	MONITORA	**ÁREA**	OPERATIVA	UTTRANSESCOLAR2023@GMAIL.COM	
DESDE: DÍA 4 **MES** 9 **AÑO** 2023		**HASTA: DIA** 30 **MES** 11 **AÑO** 2023		**TOTAL, EXP: MESES** 2 **DIAS** 26	

TOTAL, EXPERIENCIA: AÑOS 1 MESES 5

15835

4. FIRMAS
MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE, A LA FECHA NO ME ENCUENTRO SIENDO SUJETO DE ALGÚN ANTECEDENTE DISCIPLINARIO, FISCAL, JUDICIAL, O CUALQUIER OTRO QUE ME IMPIDA SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO DE TIPO (LABORAL, CIVIL, PÚBLICO U OTRO). PARA LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO Y AUTORIZO QUE LOS DATOS REGISTRADOS POR MI, SON VERAZ Y SERAN TRATADOS DE ACUERDO CON LA **LEY 1581 DE 2012.** Firma: Dayana O. B.

15836

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.006.904.078**

OSMA BUSTOS

APELLIDOS

DAYANA VANESA

NOMBRES



Dayana Osma Bustos

FIRMA



INDICE DERECHO

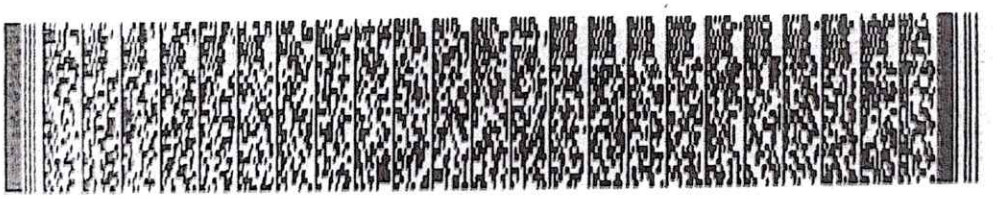
FECHA DE NACIMIENTO **29-NOV-1999**

SAN JUAN DE ARAMA
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-FEB-2018 SAN JUAN DE ARAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-5205800-00990311-F-1006904078-20180328 **0060497774A 1** 50516634

15837

Institución Educativa
San Juan de Arama

Reconocimiento oficial Jornada Diurna segun resolución No. 4901 de Octubre 24 de 2017
y Educacion Formal de Adultos segun resolucion N° 5515 de Octubre 24 de 2011
Codigo ICFES 049924 NIT 892000697 - 1 DANE 150683000151

En la ciudad de San Juan de Arama - Meta a los 07 dias del mes de Diciembre de 2017 se reunieron con el fin de formalizar la graduacion de los estudiantes del último grado Undécimo de Educación Media Académica y Técnica, los suscritos Rector y Secretaria Académica en la rectoria de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE ARAMA

Institucion autorizada por la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, para otorgar los titulos de BACHILLER modalidad ACADÉMICO y TECNICO EN DISEÑO E INTEGRACIÓN DE MULTIMEDIA y TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, segun resolución 4901 de Octubre 24 de 2017.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos, que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica; se procedió a otorgar el

TÍTULO DE
BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos nombres, apellidos y numero de documento de identidad se relacionan a continuación:

Dayana Vanesa Osma Bustos

Identificado(a) con T.I. N° 1.006.904.078

Es fiel copia tomada del Acta Original General Única 067 del 07 de Diciembre de 2017 que consta de 21 estudiantes, que comienza con el nombre de ACEVEDO MANCIPE ANYI DIOLEIBY y cierra con el nombre de ZAPATA ROJAS JÓHAN

Firmada por el Ing. NEILL MELO PRIETO (Rector) y LEYLA ASTRID ARIAS ARISTIZABAL (Secretaria Académica)

Dado en San Juan de Arama, Meta a los 07 dias del mes de Diciembre de 2017.

Ing. NEILL MELO PRIETO
C.C. No. 11.188.621 de Bogota D.C.
Rector

LEYLA ASTRID ARIAS ARISTIZABAL
C.C. No. 40.371.718 de Villavicencio - Meta
Secretaria Académica

No requiere Registro de la Secretaria de Educación segun, Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República.

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

DAYANA VANESA OSMA BUSTOS

Identificado con c.c. No. *1006904078*

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

PRIMEROS AUXILIOS

Con una Intensidad de 40 horas
Expedido el 22-08-2025 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 22-08-2026

Instituto Colombiano de Certificación

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM038740

www.autometa.com.co

15839

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

CERTIFICADO LABORAL
Consecutivo No.:20

La empresa **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**, con **NIT 901.942.213-2,** certifica que; la señora, **DAYANA VANESSA OSMA BUSTOS** identificada con cédula de ciudadanía **No.1.006.904.078,** laboró con nosotros desempeñando el cargo de **MONITORA DE RUTA ESCOLAR.**

Su vinculación laboral se llevó a cabo en las siguientes fechas:

- **05 DE MAYO DE 2025 hasta el día 30 DE JULIO DE 2025**

Durante este período, demostró responsabilidad, compromiso y cumplimiento en sus funciones laborales.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada, el día **31 de julio de 2025**, en la ciudad de **Villavicencio-Meta.**

Atentamente,

EVER OSWALDO VELA ORJUELA.
Representante legal.
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2.

15840

META

UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2024-2

CERTIFICADO LABORAL
Consecutivo No.:41

La empresa **UNION TEMPORAL ESCOLAR META 2024-2**, con **NIT 901873659,** certifica que la señora **DAYANA VANESSA OSMA BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1006904078**, trabajó con nosotros desempeñando el cargo de **MONITORA DE RUTA ESCOLAR**

Su vinculación laboral se llevó a cabo en las siguientes fechas:

01 DE OCTUBRE DE 2024 hasta el día **05 DE DICIEMBRE DE 2024**

10 DE FEBRERO DE 2025hasta el día **20 DE MARZO DE 2025**

Durante este período, demostró responsabilidad, compromiso y cumplimiento en sus funciones laborales.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada, el día **04 de julio de 2025**, en la ciudad de **Villavicencio.**

Atentamente,

Ever Oswaldo Vela Orjuela
Representante legal

Dirección: Calle 41 N° 26 11 | Casa 101 Condominio el Emporio
Celular: 3209093914
uttransporteescolarmeta2024@gmail.com

15841

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
NIT: 901.744.749-9

HACE CONSTAR QUE:

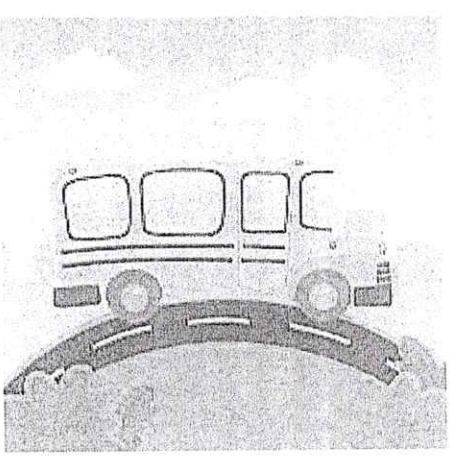
El(a) señor(a) **DAYANA VANESSA OSMA BUSTOS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.006.904.078,** laboró en la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024,** mediante contrato por **OBRA O LABOR**, desempeñando el cargo de **MONITORA**, en los siguientes periodos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
05 DE FEBRERO DE 2024	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio a los seis (06) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
C.C. No. 3.277.161 Expedido en Restrepo-Meta
Representante legal



CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 643
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

15842

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 1581 de 2012,** el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

A. Ha sido informado que la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, **SERVICIOS H&G S.A.S., y la GOBERNACION DEL META** (realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales).
B. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
C. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
D. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
E. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com

El firmante autoriza a **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios, Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, Antecedentes judiciales, Antecedentes de medidas correctivas, consulta de Inhabilidades delitos sexuales y deudores alimentarios moroso REDAM.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.

Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** algún otro servicio que el titular solicite, la información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

Yo, Dayana Vanesa Osma Bustos, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1006904078 expedida en San Jun de Arama autorizo a la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley. En constancia de los anterior se firma a los 16 días del mes de Marzo del año 2026.

Firma Dayana O. B.
No. CC. 1006904078
Teléfono: 3125699835
Correo: Vanesaosma4@gmail.com

15843

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293100197

PIB
09:39:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAYANA VANESA OSMA BUSTOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006904078:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

15844

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de marzo de 2026, a las 09:39:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006904078
Código de Verificación	1006904078260316093938

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Generó: WEB

15845

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:40:09 AM horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1006904078**

Apellidos y Nombres: **OSMA BUSTOS DAYANA VANESA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

15846

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/03/2026 09:40:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1006904078** y Nombre: **DAYANA VANESA OSMA BUSTOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136697872** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

15847

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:41:23 horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1006904078,** Apellidos y Nombres **OSMA BUSTOS DAYANA VANESA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, con NIT **902040015-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

15848

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006904078 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/03/2026 06:19 PM

Código Verificación: **XGB6HV513A**

Válida hasta: **16/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

15849

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CALLE 32 # 28 -68 POREVENIR
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	DAYANA VANESA OSMA BUSTOS	**NUMERO DE CONTACTO:**	3124808646
		CORREO:	uniontemporalempresasllaneras@gmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	1.006.904.078	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	VEREDA MESA DE FERNANDEZ
FECHA DE SUSCRIPCION:	17 DE MARZO DEL 2026	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	18 DE MARZO DEL 2026
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	26 DE JUNIO DEL 2026
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS	($875.453) ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos M/CTE + ($ 249.095) doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos M/CTE de auxilio de transporte legal vigente.	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	SAN JUAN DE ARAMA
MODALIDAD:	PRESENCIAL		

Entre los suscritos a saber, de una parte , **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma,1.121.846.119 con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **DAYANA VANESA OSMA BUSTOS**, identificada con número de cédula **1.006.904.078,** actuando en nombre propio, mayor de edad, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales a favor del EMPLEADOR en el cargo de ACOMPAÑANTE DE RUTA, en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas. En desarrollo de este objeto, el TRABAJADOR deberá cumplir de manera diligente y oportuna las funciones propias del cargo, así como las demás actividades conexas, complementarias o afines que le

sean asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio. Igualmente, el TRABAJADOR participará y dará cumplimiento a las actividades que integran los Sistemas de Gestión implementados por la empresa, conforme a la normativa interna y legal vigente. Respecto a la descripción general de funciones se encuentra anexa conforme al perfil del cargo.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un contrato de trabajo a término fijo, celebrado de conformidad con el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, existiendo entre las partes los elementos esenciales del contrato laboral: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración.

TERCERA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de tres 03 meses 10 días, iniciando el **día 18 de marzo de 2026 y finalizando el día 27 de junio de 2026**, sin perjuicio de su prórroga conforme a la ley.

CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL TRABAJADOR prestará sus servicios en **SAN JUAN DE ARAMA,** sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, EL EMPLEADOR pueda modificar razonablemente el lugar de trabajo dentro del mismo municipio o área de influencia.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el Numeral 8º del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá un período de prueba de ocho (08) días, el cual no excede la quinta parte del término inicialmente pactado del contrato ni supera el límite máximo de dos (2) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7 de la Ley 50 de 1990.

Durante el período de prueba, tanto EL EMPLEADOR como EL EMPLEADO podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral, en cualquier momento y sin previo aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 y demás normas concordantes del Código Sustantivo del Trabajo.

En caso de prórroga del presente contrato o de celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes para el mismo cargo o funciones similares, se entenderá que no hay lugar a un nuevo período de prueba.

Cuando la duración del contrato sea superior a treinta (30) días e inferior a un (1) año, este se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo

15851

de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y si pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

SEXTA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de EL TRABAJADOR aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: A EL TRABAJADOR se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres EL TRABAJADOR podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.

PARAGRAFO CUARTO: La TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.

OCTAVA: SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR como remuneración por sus servicios un salario de $ 875.453 + $ 249.095 auxilio de transporte, que será cancelado de manera mensual, dentro de los plazos legales, mediante medio de pago de nómina.

1SB52

EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero mensualmente que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17,5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

PARÁGRAFO: CONCEPTOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: Las partes acuerdan expresamente que todos los pagos, auxilios, beneficios o apoyos que el EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, distintos del salario ordinario pactado, no constituyen salario, siempre que no retribuyan directamente la labor desarrollada.

En consecuencia, no tendrán carácter salarial, entre otros: los auxilios habituales u ocasionales de alimentación, habitación o vestuario; los medios o auxilios de transporte; las bonificaciones ocasionales; los pagos en dinero o en especie que se otorguen durante la vigencia del contrato; los espacios o actividades de descanso o esparcimiento que el TRABAJADOR utilice en el lugar dispuesto por la empresa o en sus inmediaciones; así como las sumas destinadas específicamente a cubrir gastos diarios de alimentación y transporte.

De igual forma, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, no constituyen salario los viáticos accidentales o permanentes que se otorguen exclusivamente para cubrir gastos de transporte y representación, durante la vigencia del contrato de trabajo.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se obliga a:
a) Cumplir con las funciones asignadas.
b) Acatar órdenes e instrucciones del empleador.
c) Cumplir el Reglamento Interno de Trabajo.
d) Cuidar los bienes y herramientas suministradas.
e) Guardar confidencialidad sobre la información de la empresa.

Con relación a la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Presentarse quince minutos antes de su hora de ingreso a su sitio de trabajo para realizar sus actividades de rutina e iniciar a la hora indicada su jornada laboral, de igual manera cumplir su hora de salida y después de la hora indicada realizar sus actividades como, por ejemplo: organizar su puesto de trabajo, organizar su maleta, entre otros.
- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, debido a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.

- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y
- compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga a:
a). poner al servicio de LA EMPRESA toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan sus representantes.
B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a:
a) Pagar oportunamente salario y prestaciones;
b) Garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo;
c) Respetar los derechos fundamentales del trabajador;
d) Prevenir cualquier forma de acoso laboral.

DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL TRABAJADOR estará sujeto al Reglamento Interno de Trabajo y al debido proceso disciplinario establecido en la ley.

PARÁGRAFO: Se consideran faltas graves que afectan de manera directa a la organización cuando el trabajador no cumple con las siguientes actividades:
- Mantener actualizado la base de datos de los vehículos
- Notificar tarjetas de operación y demás documentos por vencer.

Asimismo, se consideran faltas graves todas aquellas consignadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales establecidas en la ley. En caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.

No obstante, en caso de terminación anticipada por parte de EL TRABAJADOR este se compromete a informar a EL EMPLEADOR su decisión de retirarse de la empresa con una antelación mínima de treinta (30) días, con el fin de realizar una adecuada entrega del cargo, los procesos a su cargo, así como de

las herramientas, equipos y demás elementos suministrados para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 109 del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe y las consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de LA EMPRESA y los Sistemas Integrados de Gestión certificados en ésta.

PARÁGRAFO. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:
A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias,
B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario,
C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes,
D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros,
E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos,
G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas,
H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo,
I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador,
J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios,
K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa,
L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma,
M. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente,
N. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas,
O. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada,
P. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero,
Q. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez,
R. Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones,

15855

S. No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal,
T. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Empresas llaneras por la vida y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula;
U. Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato es susceptible de suspensión en las fechas establecidas en el Artículo 4° de la Resolución No. 5342 de 28 de octubre de 2025, emanada por la Gobernación del Meta, cuyo tenor indica:

"RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2026, se distribuirán así:

FECHAS	***TIEMPO***
Del 05 de enero al 01 de febrero de 2026	*4 semanas*
Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	*1 semana*
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	*2 semanas*
Del 05 al 11 de octubre de 2026	*1 semana*
Del 07 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	*4 semana*
TOTAL	***Doce (12) semanas***

Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para EL TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.

De acuerdo con la Ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada del presente contrato se podrá adelantar un arreglo directo, en caso de no llegar a un común acuerdo será conocida por la Jurisdicción Laboral Ordinaria Colombiana.

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes y solo podrá ser modificado por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de la UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, se encuentra ubicada en la calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir, en la ciudad de Villavicencio (Meta). Correo electrónico: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com.

DECIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo primero es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

EL EMPLEADOR:

LEANDRY/YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C 1.121.846.119
R.L. UT EMPRESAS LLANERAS 2026

EL TRABAJADOR:

DAYANA VANESA OSMA BUSTOS
C.C. No. 1.006.904.078
ACOMPAÑANTE DE RUTA

15857

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP Documento Controlado	UT-HSE-FT-04 Versión: 1 Fecha actualización: 15/02/2026

Fecha de solicitud: 17 de marzo de 2026

Nombre: DAYANA VANESA OSMA BUSTOS

Cargo: ACOMPAÑANTE DE RUTA

Motivo de la Entrega: Ingreso [x] Entrega periódica [ ] Reposición [ ] Otro:_____

ENTREGA DE DOTACIÓN ACOMPAÑANTES DE RUTA

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	1	S	17 de marzo de 2026						
Blusa o Camisa	1	S	17 de marzo de 2026						
Calzado de seguridad	1	35	17 de marzo de 2026						
Firma Recibido	Dayana O. B.								

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Tapabocas					
Paleta de PARE PARE	1	N/A	17 de marzo de 2026		
Carnet	1	N/A	17 de marzo de 2026		
Chaleco Reflectivo	1	N/A	17 de marzo de 2026		
Otros					

NOTA: LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente.

Firma Responsable Entrega

Cargo: Coord. Gestión Humana

15858

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
Identificada con NT No. 902040015

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783138201, a partir del 18 de Marzo del año 2026.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1006904078	DAYANA VANESA OSMA BUSTOS	HYG MONITORAS	4	4.35%	18/03/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 18 de 03 del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

15859

Salud Total EPS-S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4016626459	18/03/2026

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite: A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒

2.Tipo afiliacion: A. Individual ☐ -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐

3.Regimen: A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐

4.Contribución Solidaria: Si ☐ No ☒

5. Tipo de afiliado: A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐

6. Tipo de cotizante: A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐

7.Codigo (a registrar por la EPS): 1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante , cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8.Apellidos y nombres			
Primer apellido: OSMA	Segundo apellido: BUSTOS	Primer nombre: DAYANA	Segundo nombre: VANESA

9.Tipo documento de Identidad	10.Número del documento de Identidad	11.Sexo biológico	12.Sexo identificación	15.Fecha Nacimiento
CC	1006904078	Femenino ☒ Masculino ☐	F ☒ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	2|9|1|1|1|9|9|9

13. Nacionalidad	14.Lugar Nacimiento			
COLOMBIA	Pais: COLOMBIA	Departamento: META	Municipio: SAN JUAN DE ARAMA	

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16.Etnia	17.Comunidad	18.Discapacidad	Si ☐ No ☒
6		Categoria Discapacidad	

19.Tiene encuesta SISBEN	20.Clasificación SISBEN	21.Grupo población especial
SI ☐ NO ☒	Nivel: Grupo:	

22. Administradora de riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotizacion - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A	PORVENIR EPC	1750905	

26.Residencia			
ALD 42 17B 19 — Dirección	3125699 — Telefono fijo	3125699835 — Telefono celular	DAYANAOSME75@GMAIL.COM — Correo electronico
META — Departamento	GRANADA — Municipio/Distrito	170 — Localidad / comuna	zona: Urbana cabecera municipal ☒ Urbana centro poblado ☐ Rural dispersa ☐ Resto rural ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo documento de identidad	29. Número documento identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación
		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

32. Nacionalidad	33.Lugar Nacimiento			34.Fecha Nacimiento
	Pais:	Departamento:	Municipio:	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres			
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo documento de identidad	37. Número de identidad	38. Nacionalidad	39.Sexo Biológico		40.Sexo Identificación						41.Lugar Nacimiento			42.Fecha de nacimiento
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	otro	cual	Pais	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del Beneficiario

	43.Parentesco	44.Etnia	45.Comunidad	46.Grupo poblacional especial	47.Encuesta SISBEN		48.Clasificación SISBEN		49.Discapacidad			50.Incapacidad Permanente	
					SI	No	Nivel	Grupo	SI	No	Categoria	SI	No
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

	51. Datos de residencia							52.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
	Departamento	Municipio/Distrito	Zona: Cabecera municipal	Centro poblado	Rural dispersa	Resto rural	Teléfono Fijo y/o celular	
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

Seleccion de la IPS Primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	54.Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C	MULTISALUD GRANADA - MULTISALUD GRANADA	MULTIGRANA - MULTIGRANA
B	-	-
B	-	-
B	-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DE PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de identificación	57. Numero de documento de Identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS O	NIT	902040015	01

59.Ubicación				
CL 32 26 58 — Dirección	3124808 — Teléfono fijo o celular	UNIONTEMPORALEMPRESASLLANERAS@GMAIL.COM — Correo electrónico	META — Departamento	VILLAVICENCIO — Municipio/distrito

15860

No de Radicacion
4016626459

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación datos básicos de identificación
- ☐ 2. Corrección datos básicos de identificación
- ☐ 3. Actualización documento de identidad
- ☐ 4. Actualización y/o corrección datos complementarios
- ☐ 5. Terminación de la inscripcion en la EPS. Código: ☐
- ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero; Código: ☐
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- ☐ 10. Terminación de la relacion laboral o perdida de las condiciones para seguir cotizando
- ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.
- ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 14. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 15. Traslado: ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente régimen
- ☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia
- ☐ 17. Reporte del tramite de protección al cesante
- ☐ 18. Reporte de la calidad de pre-Pensionado
- ☐ 19. Reporte de la calidad del pensionado
- ☐ 20. Ingreso a contribución solidaria
- ☐ 21. Retiro de contribución solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de la identificación Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad	62. Sexo biológico Femenino ☐ Masculino ☐	63. Sexo identificación F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	64. Fecha de nacimiento

65. EPS anterior	66. Fecha de Novedad 1|8|0|3|2|0|2|6	67. Motivo de traslado Código: ☐	68. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- 69. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- 70. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributvo,Especial o de Excepción.
- 71. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- 72. ☐ Declaración de no internación del cotizante,cabeza de familia ,beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud .
- 73. ☐ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clinica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- 74. ☒ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que poir sus funciones la requieran
- 75. ☒ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decr eto 1377 de 2013
- 76. ☒ Autorización para que la EPS envie información al correo electronico o celular como mensaje de texto
- 77. ☐ Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes
- 78. ☐ Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según encuesta del Sisbén vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad

IX. FIRMAS

80. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario	81. El empleador aportante/o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio
Dayana Cosma Bustos	

X. ANEXOS

- ☐ 82. Anexo Copia del documento de identidad: CN. ☐ RC. ☐ TI. ☐ CC. ☐ PA. ☐ CE. ☐ CD. ☐ SC. ☐ PT. ☐
  Cantidad: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Total: 0
- ☐ 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- ☐ 84. Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la union marital.
- ☐ 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio ,sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la union marital.
- ☐ 86. Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor
- ☐ 87. Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.
- ☐ 88. Documento en que conste la perdida de la patria potestad, o el certificaco de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- ☐ 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- ☐ 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial Código del municipio	Código del Departamento	93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	95. Firma del funcionario

96. Fecha de Radicación	97. Fecha de Validación	

Observaciones

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capítulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, así como la veracidad de las demás información registrada.

15861

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DAYANA VANESA OSMA BUSTOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.006.904.078**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 18 de Marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

15862

NOMBRE: RODRIGO LOAIZA GUTIERREZ

IDENTIFICACIÓN: 86.002.785 Expedida en **GRANADA**

1. DATOS PERSONALES

SEXO: MASCULINO	**TELÉFONO:** 3212006053	
FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 28 **MES** 3 **AÑO** 1965	**PAIS:** COLOMBIA	
PAIS: COLOMBIA	**MUNICIPIO:** SAN JUAN DE ARAMA	**DPTO:** META
DPTO: QUINDIO	**DIRECCIÓN:** CENTRO POBLADO VERGEL	
MUNICIPIO: CALARCA	**CORREO:** rodrigo1801loaiza@gmail.com	

2. INFORMACIÓN ACADÉMICA

TITULO OBTENIDO:	**BACHILLER SI**		**NO**		**N/A**	X	
FECHA DEL GRADO:	**MES**		**AÑO**				

CURSOS COMPLEMENTARIOS

NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE TERMINACIÓN				CÓDIGO
PRIMEROS AUXILIOS	**MES**	8	**AÑO**	2025	AM038725
MANEJO DEFENSIVO	**MES**	8	**AÑO**	2025	AM038724
	MES		**AÑO**		

3. EXPERIENCIA LABORAL 1

NOMBRE EMPRESA		**DIRECCIÓN**		**TELÉFONO**	3209175456
SERVICIOS H&G S.A.S		CARRERA 33 No. 6C -03		**CORREO**	
CARGO	CONDUCTOR	**ÁREA**	OPERATIVO	RECURSOSHUMANOSSERVICIOS.HYGSAS@GMAIL.COM	
DESDE: DÍA 5 **MES** 5 **AÑO** 2025		**HASTA: DIA** 30 **MES** 7 **AÑO** 2025		**TOTAL, EXP: MESES** 2 **DIAS** 26	

EXPERIENCIA LABORAL 2

NOMBRE EMPRESA		**DIRECCIÓN**		**TELÉFONO**	3209175456
SERVICIOS H&G S.A.S		CARRERA 33 No. 6C -03		**CORREO**	
CARGO	CONDUCTOR	**ÁREA**	OPERATIVO	RECURSOSHUMANOSSERVICIOS.HYGSAS@GMAIL.COM	
DESDE: DÍA 10 **MES** 2 **AÑO** 2025		**HASTA: DIA** 20 **MES** 3 **AÑO** 2025		**TOTAL, EXP: MESES** 1 **DIAS** 10	

EXPERIENCIA LABORAL 3

NOMBRE EMPRESA		**DIRECCIÓN**		**TELÉFONO**	3209175456
SERVICIOS H&G S.A.S		CARRERA 33 No. 6C -03		**CORREO**	
CARGO	CONDUCTOR	**ÁREA**	OPERATIVO	RECURSOSHUMANOSSERVICIOS.HYGSAS@GMAIL.COM	
DESDE: DÍA 16 **MES** 7 **AÑO** 2024		**HASTA: DIA** 30 **MES** 9 **AÑO** 2024		**TOTAL, EXP: MESES** 2 **DIAS** 15	

EXPERIENCIA LABORAL 4

NOMBRE EMPRESA		**DIRECCIÓN**		**TELÉFONO**	3209175456
SERVICIOS H&G S.A.S		CARRERA 33 No. 6C -03		**CORREO**	
CARGO	CONDUCTOR	**ÁREA**	OPERATIVO	RECURSOSHUMANOSSERVICIOS.HYGSAS@GMAIL.COM	
DESDE: DÍA 5 **MES** 2 **AÑO** 2024		**HASTA: DIA** 30 **MES** 6 **AÑO** 2024		**TOTAL, EXP: MESES** 4 **DIAS** 26	

EXPERIENCIA LABORAL 5

NOMBRE EMPRESA		**DIRECCIÓN**		**TELÉFONO**	3209175456
SERVICIOS H&G S.A.S		CARRERA 33 No. 6C -03		**CORREO**	
CARGO	CONDUCTOR	**ÁREA**	OPERATIVO	RECURSOSHUMANOSSERVICIOS.HYGSAS@GMAIL.COM	
DESDE: DÍA 4 **MES** 9 **AÑO** 2023		**HASTA: DIA** 1 **MES** 12 **AÑO** 2023		**TOTAL, EXP: MESES** 2 **DIAS** 27	

TOTAL, EXPERIENCIA: AÑOS 1 MESES 2

15863

4. FIRMAS

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE, A LA FECHA NO ME ENCUENTRO SIENDO SUJETO DE ALGÚN ANTECEDENTE DISCIPLINARIO, FISCAL, JUDICIAL, O CUALQUIER OTRO QUE ME IMPIDA SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO DE TIPO (LABORAL, CIVIL, PÚBLICO U OTRO).

PARA LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO Y AUTORIZO QUE LOS DATOS REGISTRADOS POR MI, SON VERAZ Y SERAN TRATADOS DE ACUERDO CON LA **LEY 1581 DE 2012.**

Firma: Rodrigo Toona

15864

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 86.002.785
LOAIZA GUTIERREZ
APELLIDOS
RODRIGO
NOMBRES

Rodrigo Loaiza Gutierrez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1965
CALARCA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-SEP-1983 GRANADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-5203500-00130573-M-0086002785-20081122 0006660551A 2 7240003391

15865

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 86002785



NOMBRE

RODRIGO LOAIZA GUTIERREZ

FECHA DE NACIMIENTO
28-03-1965

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
31-01-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTO GRANADA

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	10-01-2024	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	31-01-2031	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	31-01-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC10000057093

15766

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

RODRIGO LOAIZA GUTIERREZ

Identificado con c.c. No. 86002785

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

PRIMEROS AUXILIOS

Con una Intensidad de 40 horas
Expedido el 22-08-2025 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 22-08-2026

Instituto Colombiano de Certificación

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM038725

www.autometa.com.co

15867

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

RODRIGO LOAIZA GUTIERREZ

Identificado con c.c. No. 86002785

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

MANEJO DEFENSIVO

Con una Intensidad de 40 horas
Expedido el 22-08-2025 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 22-08-2026

Instituto Colombiano de Certificación

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM038724

www.autometa.com.co

15868

SERVICIOS H&G SAS
TRANSPORTE ESPECIAL
NIT: 900.625.540-3

Vigilado SuperTransporte

H&G-CL-037-2025

LA EMPRESA SERVICIOS H&G S.A.S.

C E R T I F I C A:

Que el(a) Señor(a) **RODRIGO LOAIZA GUTIERREZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **86.002.785**, laboró en nuestra empresa mediante contrato individual de trabajo por **OBRA O LABOR**, desempeñando el cargo de **CONDUCTOR**, en los siguientes periodos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
04 DE SEPTIEMBRE DE 2023	01 DE DICIEMBRE DE 2023
05 DE FEBRERO DE 2024	30 DE JUNIO DE 2024
16 DE JULIO DE 2024	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
10 DE FEBRERO DE 2025	20 DE MARZO DE 2025
05 DE MAYO DE 2025	30 DE JULIO DE 2025

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Villavicencio a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año 2025.

Cordialmente,

SERVICIOS H&G SAS
NIT 900.625.540-3

HAROLD ANDRÉS FONSECA BENAVIDES
Coordinador de Recursos Humanos
SERVICIOS H&G S.A.S.
Tel. 320 917 5456

admonservicios.hygsas@gmail.com
310 665 87 85 - 314 363 8869

Future Builders CERTIFIED
ISO 9001: 2015
ISO 14001: 2015
ISO 45001: 2018

75869

SERVICIOS
TRANSPORTE ESPECIAL
NIT: 900.625.540-3

Vigilado SuperTransporte

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CONSULTA DE DELITOS SEXUALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Yo, Rodrigo Loaiza Gutierrez identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 86.002.785, de Granada, candidato(a) al cargo Conductor, **AUTORIZO** libre, expresa e inequívocamente a la empresa **SERVICIOS H&G S.A.S,** identificada con NIT. **900.625.540-3,** para que, en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales, realicen la consulta, recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, en las plataformas y bases de datos como lo son: antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la Republica), antecedentes judiciales (Policía Nacional), antecedentes de medidas correctivas (Policía Nacional), consulta de inhabilidades delitos sexuales (Articulo 3, Numeral 3 de la Ley 1918 de 2018) (Policía Nacional), deudores alimentarios moroso REDAM (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) los cuáles serán utilizados durante la relación laboral con **SERVICIOS H&G S.A.S.**

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que fui informado(a) de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, al correo electrónico: recursoshumanosservicios.hygsas@gmail.com.

Se suscribe en el Municipio de VILLAVICENCIO - META, el día 16 del mes de Marzo del año 2026.

Firma: Rodrigo Loaiza
Nombre: Rodrigo Loaiza Gutierrez
Cédula: 86.002.785
Teléfono: 3212006053
Correo: rodrigo1801loaiza@gmail.com

15870

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293136757

PIB
16:12:18

Bogotá DC, 16 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RODRIGO LOAIZA GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86002785:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

15871

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de marzo de 2026, a las 16:12:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86002785
Código de Verificación	860027852603161612 36

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Generó: WEB

15872

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:13:13 PM horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **86002785**

Apellidos y Nombres: **LOAIZA GUTIERREZ RODRIGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/03/2026 04:15:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **86002785** y Nombre: **RODRIGO LOAIZA GUTIERREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136743447** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

15894

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:16:34 horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **86002785,** Apellidos y Nombres **LOAIZA GUTIERREZ RODRIGO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SERVICIOS H&G S.A.S**, con NIT **900625540-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

15873

Cédula: **86002785**

Fecha de expedición: 16/03/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 16 de marzo de 2026 a las 04:11 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.
Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux
Contáctanos: Linea celular 333 602 68 00 | 01 8000 413 588
www.fcm.org.co/simit/

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

15876

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 86002785 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/03/2026 03:44 PM

Código Verificación: **C6E8R29NAM**

Válida hasta: **16/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

SERVICIOS H&G S.A.S	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR	COL-02-034-2026

15877

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SERVICIOS H&G S.A.S.
NIT:	900.625.540 - 3
DIRECCION EMPLEADOR:	CARRERA 33 NO. 6C -03 BARRIO ROSA BLANCA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	RODRIGO LOAIZA GUTIERREZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	86.002.785 DE GRANADA
DIRECCION TRABAJADOR:	CENTRO POBLADO EL VERGEL
CORREO ELECTRONICO:	RODRIGO1801LOAIZA@GMAIL.COM
TELEFONO:	3212006053
SALARIO:	SMMLV + AUXILIO DE TRANSPORTE
CARGO:	CONDUCTOR
FECHA DE INICIO DE LABORES:	18 DE MARZO DE 2026
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor según contrato No. 1243/2026 Secretaría de Educación – Departamento del Meta.
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – SAN JUAN DE ARAMA – EL CASTILLO - CUBARRAL – EL DORADO – SAN MARTIN.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo por duración de la obra o labor determinada, regido por la norma contenida en el código sustantivo del trabajo, ley 50 de 1990, y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR Y/O APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA,** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar Terrestre o Fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la empresa contratante.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato, de manera que garantiza que tiene la licencia de conducción vigente y apta para manejar los vehículos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública numero 1243 mediante el cual, si este se suspende o termina, la misma suerte tiene este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima legal.

SEGUNDA: DURACIÓN. El plazo de duración del presente contrato por obra o labor teniendo como fecha de inicio la fijada en el encabezado del presente escrito y la terminación según termino de finalización pactado en la prórroga y adición del contrato (No. 1243 de 2026), se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre la UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, cuyo objeto es: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTA HERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTEDEORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL INDICE DE DESERCIÓN ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO. Las partes conviene que el(os) lugar(es) asignado(s) inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que**; a)** el cargo requiere de la posibilidad de asignar el TRABAJADOR a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de EL TRABAJADOR; y en que la operación del EMPLEADOR esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, EL TRABAJADOR podrá ser asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. EL TRABAJADOR con la firma del presente documento acepta las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: Esta es una característica que las partes hacen explicitas como un supuesto para el logro de los objetivos empresariales y como tal EL TRABAJADOR declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Verificar el alistamiento de Vehículo teniendo en cuenta los siguientes parámetros (Documentos vigentes del vehículo, aseo general, mantenimiento preventivo, estado de los equipos de emergencia).
2. Uso de buen vocabulario y respeto hacia el cliente.
3. Liderar un ambiente de cordialidad y servicio entre el cliente interno y externo.
4. Cumplir con los horarios establecidos dentro de cada una de las rutas asignadas por la empresa.
5. Manejar el protocolo de comunicaciones de SERVICIOS H&G S.A.S.
6. Realizar diariamente verificación de vigencia de los documentos del vehículo (Extracto de Contrato o FUEC, Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT, revisión tecno mecánica, revisión preventiva bimensual) y documentos del conductor (adicional que se encuentren diligenciando de manera diaria los preoperacionales).
7. Velar por el correcto funcionamiento de los vehículos en la prestación del servicio.
8. Informar inmediatamente al área de Mantenimiento las fallas que presente el vehículo antes, durante y/o después del servicio.
9. Ante cualquier situación se debe mantener una actitud amable y conciliadora de acuerdo con el protocolo de comunicaciones de la empresa.
10. Mantener en orden y aseo su lugar de trabajo.
11. Apoyan a las monitoras con el diligenciamiento de las planillas.
12. No permitir el acceso al vehículo de personal no autorizado.
13. Solicitar cuando se requiera los elementos de aseo para el vehículo al área operativa.
14. No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas antes, durante y/o después del servicio.
15. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las políticas del Sistema de Gestión Integral de la empresa.
16. Conocimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito.
17. No tener demostraciones afectivas a sus compañeros de trabajo (Noviazgos).
18. No utilizar elementos como armas de fuego, elementos cortopunzantes durante la prestación del servicio.
19. Al finalizar la jornada laboral comunicarse con el área operativa reportando el término a satisfacción de la jornada laboral.
20. No tener reportes de infracciones en el SIMIT.
21. Cumplir con las normas y estándares implementadas en el PESV.
22. Portar el uniforme de la empresa en perfecto estado y presentación.
23. Conocer las políticas de seguridad vial y regulación de la empresa.
24. Participar en el reporte de los accidentes de tránsito, actos y condiciones inseguras en la vía
25. Ser partícipe del programa de formación y campañas de seguridad vial que organice la empresa.
26. Dar cuenta inmediata a los representantes de la empresa de las fallas de funcionamiento que observen en los

vehículos a su cargo a fin de que ellas puedan ser subsanadas oportunamente.

27. Tener cuidado en el manejo del vehículo que se le encomiende tratándolo con suavidad en forma técnica, evitando siempre las velocidades excesivas.

28. Apoyar las monitoras con el cuidado de los menores al momento de cruzar la calle.

29. El conductor no debe utilizar el vehículo para fines diferentes de los cuales se establece en el plan de rodamiento.

30. No incurrir en falsedad al reportar información que no corresponda con la realidad en el caso de reporte de preoperacionales.

31. El conductor deberá revisar diariamente las condiciones el kilometraje del vehículo para hacer los distintos requerimientos de mantenimiento preventivo (cambio aceite) etc.

32. Las demás que se le sean asignadas por su jefe inmediato que guarden relación con su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR bajo su autonomía patronal, podrá determinar en qué momento durante la ejecución del contrato, asignar las funciones tanto operativas como administrativas en el Municipio que se requiera, las cuales se harán por medio de oficio y/o memorando de comunicación, de igual forma, el trabajador se compromete a llevar a cabo las funciones tanto operativas como administrativas en debida forma y asumirá el rol según sean asignadas las funciones por el superior inmediato.

QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL TRABAJADOR una vez recibido el vehículo a cargo en las condiciones óptimas que se encuentre, deberá garantizar el buen uso y cuidado material del mismo, en caso de daños físicos, accidentes que conlleven a pérdida económica, destrucción, alteración de su equipamiento u otro que afecte el buen funcionamiento y óptimas condiciones del vehículo automotor, responderá por las reparaciones y reposiciones a las que haya lugar.

SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, el salario indicado, el cual corresponde a un (1) SMMLV, lo anterior con apego a lo establecido en la ley 50 de 1990, que a la postre será pagadero dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, entendiéndose siguientes al mes vencido o laborado. Es necesario aclarar que las bonificaciones, primas extralegales, alojamiento, auxilios, alimentación, o cualquierotro emolumento, que, en forma permanente u ocasional, reciba el trabajador por parte del empleador, no constituye salarió, ni se computara como tal para la liquidación de prestaciones sociales e indemnizaciones.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador se obliga a laborar el tiempo en la jornada laboral establecida normativamente y de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR desde la firma de este contrato acuerdan, la jornada semanal de conformidad con la ley 2101 del 2021, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de lo establecido por la ley 2101 del 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: Desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

15880

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA. El periodo de prueba será de veinte (20) días, contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado de forma unilateral por cualquiera de las partes por justa casusa, descritas en los Art.58 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo, modificados por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965 y articulo 5 de la Ley 50 de 199, que califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:

A. El incumplimiento por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.** La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez, **H.** El hecho de que el trabajador abandone sus sitios de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **M.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **N.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **O.** Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Q.** No prestar el servicio adecuado a los clientes de la empresa, ocasionando con este que el cliente solicite su retiro de las instalaciones, donde se está prestando el servicio, **R.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **S.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **T.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **U.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal. **V.** De igual manera, de acuerdo con el objeto del contrato principal, en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador.

DECIMA: VACACIONES. EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo 19 de la ley 50 de 1990.

1588)

DECIMA PRIMERA: EXCEPCION AL LUGAR DE TRABAJO. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que dichos traslados no desmejoren sus condiciones laborales, o de remuneración o que impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las garantías precedidas.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador dotación y el material necesario para que pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA TERCERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial u otro, AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado del presente. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA CUARTA: De acuerdo con los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones: **1.** Ejercicio regular **2.** Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ de la Empresa. **3** utilización de EPP. **4.** Utilización de ayudas ergonómicas.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integral de éste.

DECIMA SEXTA: DEDUCCIONES Y COMPENSACIONES. En caso de que durante la vigencia de este contrato o a su terminación, EL TRABAJADOR tenga deudas pendientes de pago a favor de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR autoriza expresa e irrevocablemente a EL EMPLEADOR, para deducir, retener o compensar dichas deudas, del valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que EL EMPLEADOR le deba. De la misma forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para deducir, retener o compensar los daños o las pérdidas injustificadas de los elementos de trabajo, objetos, enseres y valores propiedad de EL EMPLEADOR que hayan sido confiados al cuidado y responsabilidad de EL TRABAJADOR.

DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA BUENA FE. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN. EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR, para que este tome la medida necesaria de inspección y vigilancia en las herramientas de trabajo, como computadores, celulares o cualquier medio electrónico. Autoriza la revisión por medio de herramientas o programas de control en estos medios electrónicos.

DECIMA NOVEDA: DESCUENTO SANCIÓN. EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros. El descuento será aplicable a la quincena posterior al incidente, el monto será fijado por el jefe inmediato.

VIGESIMA: CLAUSULA IUS VARIANDI. EL TRABAJADOR acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida a EL EMPLEADOR, siempre y cuando tales traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE EL USO DE POLÍGRAFO. Desde ya el trabajador manifiesta su expresa aceptación del uso de polígrafo u otros medios similares de entrevista con el fin de esclarecer hechos disciplinarios o de seguridad relevantes para la empresa, respetando en todo caso su dignidad y honra, conforme los términos de la ley 1581 de 2012. EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización del uso del polígrafo u otros medios similares. Sin perjuicio de lo anterior, cuando esta circunstancia involucre datos sensibles definidos en el presente documento, el trabajador queda por notificado de que no está obligado a su entrega.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE PRUEBAS DE ALCOHOL Y DROGAS. EL TRABAJADOR deja expresa constancia sobre su acuerdo y aceptación en la realización de pruebas de alcohol y drogas, las cuales podrán ser utilizadas por EL EMPLEADOR como material para procesos disciplinarios o de terminación de contrato con justa causa, así como cualquier otro efecto legal que sea pertinente. EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a EL EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización de pruebas de alcohol y drogas. En caso de que estos exámenes involucren datos sensibles, igualmente el trabajador queda notificado de la no obligatoriedad de esta práctica cuando pueda establecer que afecta su intimidad.

VIGESIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a EL EMPLEADOR el tratamiento de sus datos personales, directamente o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados: 1. A realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento") sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse a EL TRABAJADOR (los "Datos Personales") para el cumplimiento de los fines del EMPLEADOR que incluyen pero no se limitan a:

- La afiliación del empleado en las entidades del sistema general de seguridad social y parafiscales.
- Archivo y procesamiento de nómina.
- Archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales
- Reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales.
- Cumplimiento de obligaciones legales o contractuales del EMPLEADOR con terceros.
- La debida ejecución del Contrato de trabajo.
- El cumplimiento de las políticas internas del EMPLEADOR
- La verificación del cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR.
- La administración de sus sistemas de información y comunicaciones
- La generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por EL EMPLEADOR.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL EMPLEADOR con el TRABAJADOR con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales.
- Informar las modificaciones que se presenten en el desarrollo del contrato de trabajo a EL TRABAJADOR.
- Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el TRABAJADOR.
- Realizar los descuentos de nómina autorizados por el TRABAJADOR.

PARAGRAFO: EL TRABAJADOR conoce el carácter facultativo de entregar o no al EMPLEADOR sus datos sensibles, entiéndese estos como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos. El TRABAJADOR autoriza expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles.

PARAGRAFO 1: EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. Por consiguiente, autoriza la transferencia nacional e internacional de sus datos, incluidos los sensibles, para las finalidades y en los términos de este documento.

PARAGRAFO 2: EL TRABAJADOR reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a EL EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al EMPLEADOR salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por El EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que EL EMPLEADOR incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución; y vi) acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

PARAGRAFO 3: Los datos de EL TRABAJADOR que obtenga EL EMPLEADOR para los fines y términos del presente documento, serán recogidos y almacenados hasta la terminación del vínculo contractual y durante veinte (20) años más. Esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

VIGESIMA CUARTA: EL TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que se imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta, o por el uso del vehículo.

VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES. EL TRABAJADOR declara hacerse responsable por los daños o pérdida de LOS VEHICULOS propiedad del **EMPLEADOR** los cuales se encuentren bajo responsabilidad, al cuidado, tenencia o utilización por parte del **El TRABAJADOR** por efectos del desarrollo de la labor contratada.

VIGESIMA SEXTA: EL TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección, higiene y control ambiental del vehículo.

VIGÉSIMA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR ANTECEDENTES JUDICIALES E INHABILIDADES. El TRABAJADOR manifiesta no estar en ninguna causal de inhabilidad para trabajar con menores como lo establece la Ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019; de igual manera con la firma de este contrato autoriza al EMPELADOR para que tome las medidas necesarias, para que consulte en línea el registro de antecedentes judiciales e inhabilidades en cualquier plataforma pública o privada, en caso de estar inmerso en una causar de inhabilidad y no informarla al empleador, este hecho generara una causal de terminación de contrato por justa causa.

VIGÉSIMA OCTAVA: EL TRABAJADOR manifiesta que he leído y entendido todo lo relacionado con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de higiene y seguridad Industrial, Política del Sistema Integrado de Gestión, la Política de No Alcohol, Drogas y Fumadores, la Política de Seguridad vial y políticas de regulación (Política de uso de elementos de protección personal, Política de no uso de equipos bidireccionales, Política de regulación de horas y descanso, política de regulación de la velocidad, Política de uso de cinturón de seguridad); funciones propias del cargo que voy a desempeñar, comprometiéndome a respetarlas y a cumplirlas.

VIGÉSIMA NOVENA: SARLAFT. EL TRABAJADOR declara bajo la gravedad de juramento que los recursos que recibe y administra, así como los que llegare a manejar en desarrollo del presente contrato, no provienen ni se destinarán a actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, tráfico de estupefacientes, corrupción, soborno, contrabando o cualquier otra actividad ilegal. EL TRABAJADOR se obliga a cumplir estrictamente las políticas, manuales y procedimientos internos implementados por EL EMPLEADOR en materia de SARLAFT, así como a suministrar información veraz, completa y verificable cuando le sea solicitada para efectos de control y prevención de dichos riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para verificar, consultar y reportar su información ante listas restrictivas nacionales e internacionales, bases de datos públicas o privadas, y autoridades competentes.

15884

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta cláusula o la vinculación directa o indirecta del TRABAJADOR con actividades relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo constituirá falta grave y dará lugar a la terminación del contrato con justa causa.

TRIGÉSIMA: PTEE. EL TRABAJADOR se obliga a cumplir estrictamente el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) implementado por EL EMPLEADOR, así como todas las políticas internas de ética, integridad, anticorrupción y antisoborno. EL TRABAJADOR se compromete a no ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, sobornos, beneficios indebidos, comisiones ilegales o cualquier otro incentivo con el fin de obtener ventajas indebidas para sí o para terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR deberá reportar de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier acto, intento o sospecha de corrupción, soborno o conducta contraria a la ética empresarial de la que tenga conocimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave, y dará lugar a la terminación del contrato con justa causa, sin perjuicio de las acciones legales, civiles, penales o administrativas a que haya lugar.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIONES FINALES. Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales; (d) EL TRABAJADOR declara haber sido contratado en la ciudad de Villavicencio

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Villavicencio, el día 17 de marzo de 2026.

Suscriben:

Daniel Hurtado

EL EMPLEADOR
SERVICIOS H&G S.A.S.
R/L DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO

Rodrigo Loaiza

EL TRABAJADOR
RODRIGO LOAIZA GUTIERREZ
CONDUCTOR

15885

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Codigo: FO-GH-04 **Versión:** 01 **Fecha :** 30-04-2025

MOTIVO DE ENTREGA:

INICIO DE LABORES	X	ENTREGA PERIÓDICA	
REPOSICIÓN		CAMBIO DE CARGO	

DD	MM	AAAA
17	3	2026

DATOS DEL FUNCIONARIO

NOMBRE: RODRIGO LOAIZA GUTIERREZ **C.C:** 86.002.785

CARGO: CONDUCTOR **PROCESO:** OPERATIVO

ELEMENTOS ENTREGADOS

DOTACION		
REF.	CANT	TALLA
CAMISA	1	XL
PANTALÓN	1	34
ZAPATOS	1	40

ELEMENTOS DE TRABAJO		
REF.	CANT	TALLA
PALETA PARE-PARE		
SILBATO		
CARNET	1	N/A

EPI		
REF.	CANT	TALLA
CHALECO REFLECTIVO		

OTROS:

ELEMENTO	CANTIDAD	FECHA

FIRMAS

QUIEN ENTREGA

Daniel Hurtado

NOMBRE: DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

QUIEN RECIBE

Rodrigo Loaiza

NOMBRE: RODRIGO LOAIZA GUTIERREZ
CARGO: CONDUCTOR

AL HABER RECIBIDO LA DOTACIÓN RELACIONADA ANTERIORMENTE, DECLARO QUE:

1) Adquiero el compromiso de usar los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley colombiana, código sustantivo del trabajo; Art 56 y Art. 58. Numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 88; Decreto 1295 de 1994; Art. 22. El presente compromiso quedara archivado en mi hoja de vida como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como colaborador de SERVICIOS H&G S.A.S.

2) He recibido los elementos suministrados de conformidad, en buen estado, y que me fue suministrada la informaciòn necesaria para su buen uso, cuidado y reposición.

3) Conozco la forma correcta de utilizar la dotación y/o EPI adecuadamente durante la jornada laboral y las recomendaciones para mantenerlos su buen estado, dando cumplimiento a las normas de seguridad y directrices que definió la empresa para contribución de mi bienestar fisico, psicologico y social.

4) Tengo pleno conocimiento que debo reportar de manera inmediata cualquier daño, pérdida o desgaste para proceder a su respectiva reposición, además se compromete a darle el uso correcto y en caso de daño o pérdida intencional o la no devolución, el colaborador autoriza a SERVICIOS H&G S.A.S. para que descuente el valor correspondiente de los salarios y/o prestaciones sociales.

SEGUROS BOLÍVAR

15886

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
SERVICIOS H&G S.A.S
Identificada con NT No. 900625540

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783134301, a partir del 01 de Agosto del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	86002785	RODRIGO LOAIZA GUTIERREZ	OPERATIVO	4	4.35%	02/02/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 02 de 02 del año 2026.

Firma Representante Legal

VIGILADO

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

15887

Salud Total EPS-S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4016242165	0|2|0|2|2|0|2|6

I. DATOS DEL TRÁMITE

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite: A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒

2.Tipo afiliacion: A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐

3.Regimen: A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐

4.Contribución Solidaria: Si ☐ No ☒

5. Tipo de afiliado: A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐

6. Tipo de cotizante: A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐

7.Código (a registrar por la EPS): 1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante , cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)

8.Apellidos y nombres			
LOAIZA (Primer apellido)	GUTIERREZ (Segundo apellido)	RODRIGO (Primer nombre)	(Segundo nombre)

9.Tipo documento de Identidad	10.Número del documento de Identidad	11.Sexo biológico	12.Sexo Identificación	15.Fecha Nacimiento
CC	86002785	Femenino ☐ Masculino ☒	F ☐ M ☒ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	2|8|0|3|1|9|6|5

13. Nacionalidad	14.Lugar Nacimiento				
	Pais:	Departamento:		Municipio:	
COLOMBIA	COLOMBIA	QUINDIO		CALARCA	

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16.Etnia	17.Comunidad	18.Discapacidad	Si ☐ No ☒
6		Categoria Discapacidad	

19.Tiene encuesta SISBEN	20.Clasificación SISBEN	21.Grupo población especial
SI ☐ NO ☒	Nivel: Grupo:	

22. Administradora de riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotizacion - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A	PORVENIR FPC	1750905	

26.Residencia			
CL CENTRO POBLADO VERGEL I 1 (Dirección)	3212006 (Telefono fijo)	3212006053 (Telefono celular)	RODRIGO1801LOAIZA@GMAIL.COM (Correo electronico)
META (Departamento)	GRANADA (Municipio/Distrito)	Localidad / comuna	zona: Urbana cabecera municipal ☒ Rural dispersa ☐ Urbana centro poblado ☐ Resto rural ☐

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

27. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo documento de identidad	29. Número documento identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo identificación
		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual

32. Nacionalidad	33.Lugar Nacimiento			34.Fecha Nacimiento
	Pais:	Departamento:	Municipio:	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres			
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo documento de identidad	37. Número de identidad	38. Nacionalidad	39.Sexo Biológico		40.Sexo Identificación						41.Lugar Nacimiento			42.Fecha de nacimiento
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	otro	cual	Pais	Departamento	Municipio	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del Beneficiario

	43.Parentesco	44.Etnia	45.Comunidad	46.Grupo poblacional especial	47.Encuesta SISBEN		48.Clasificación SISBEN		49.Discapacidad			50.Incapacidad Permanente	
					Si	No	Nivel	Grupo	Si	No	Categoria	Si	No
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

51. Datos de residencia

	Departamento	Municipio/Distrito	Zona				Teléfono Fijo y/o celular	52.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
			Cabecera municipal	Centro poblado	Rural dispersa	Resto rural		
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

Seleccion de la IPS Primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	54.Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C	MULTISALUD GRANADA - MULTISALUD GRANADA	MULTIGRANA - MULTIGRANA
B	-	-
B	-	-
B	-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DE PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de identificación	57. Numero de documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
SERVICIOS HG SAS	NIT	900625540	01

59.Ubicación				
CL 33 6 C 03 BRR ROSA BLANCA (Dirección)	6704845 (Teléfono fijo o celular)	CONTABILIDADSERVICIOS.HYGSAS@GMAIL.COM (Correo electrónico)	META (Departamento)	VILLAVICENCIO (Municipio/distrito)

15889

No de Radicacion
4016242165

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación datos básicos de identificación
- ☐ 2. Corrección datos básicos de identificación
- ☐ 3. Actualización documento de identidad
- ☐ 4. Actualización y/o corrección datos complementarios
- ☐ 5. Terminación de la inscripcion en la EPS. Código: ☐
- ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero: Código: ☐
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- ☐ 10. Terminación de la relacion laboral o perdida de las condiciones para seguir cotizando
- ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.
- ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 14. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 15.Traslado: ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente régimen
- ☐ 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia
- ☐ 17.Reporte del tramite de protección al cesante
- ☐ 18. Reporte de la calidad de pre-Pensionado
- ☐ 19. Reporte de la calidad del pensionado
- ☐ 20. Ingreso a contribución solidaria
- ☐ 21. Retiro de contribución solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de la identificación Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad	62. Sexo biológico Femenino ☐ Masculino ☐	63.Sexo identificación F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ Otro ☐ Cual	64.Fecha de nacimiento
☐				

65.EPS anterior	66.Fecha de Novedad 0|2|0|2|2|0|2|6	67.Motivo de traslado Código: ☐	68.Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- 69. ☐ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- 70. ☐ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributvo,Especial o de Excepción.
- 71. ☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- 72. ☐ Declaración de no internación del cotizante,cabeza de familia ,beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud .
- 73. ☒ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clinica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- 74. ☒ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que poir sus funciones la requieran
- 75. ☒ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decr eto 1377 de 2013
- 76. ☒ Autorización para que la EPS envie información al correo electronico o celular como mensaje de texto
- 77. ☐ Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes
- 78. ☐ Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según encuesta del Sisbén vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad
☐	

IX. FIRMAS

Rodrigo Zapata Gutierrez	
80. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario	81. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio

X.ANEXOS

☐ 82.Anexo Copia del documento de identidad: CN.☐ RC.☐ TI.☐ CC.☐ PA.☐ CE.☐ CD.☐ SC.☐ PT.☐

Cantidad: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Total: 0

- ☐ 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- ☐ 84. Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la union marital.
- ☐ 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio ,sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la union marital.
- ☐ 86. Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor
- ☐ 87.Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.
- ☐ 88.Documento en que conste la perdida de la patria potestad, o el certificaco de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- ☐ 89.Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- ☐ 90.Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 91.Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial Código del municipio	Código del Departamento	93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	95.Firma del funcionario

96. Fecha de Radicación	97. Fecha de Validación

Observaciones

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capítulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, asi como la veracidad de las demás información registrada.

15889

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su calidad de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

RODRIGO LOAIZA GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **86.002.785**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 2 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

15890

NOMBRE: MARITZA MURCIA VELA

IDENTIFICACIÓN: 1.124.242.330 Expedida en **SAN JUAN DE ARAMA**

1. DATOS PERSONALES

SEXO: FEMENINO	**TELÉFONO:** 3225622354
FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 13 **MES** 2 **AÑO** 2005	**PAIS:** COLOMBIA
PAIS: COLOMBIA	**MUNICIPIO:** SAN JUAN DE ARAMA — **DPTO:** META
DPTO: META	**DIRECCIÓN:** VEREDA EL VERGEL
MUNICIPIO: SAN JUAN DE ARAMA	**CORREO:** MARITZAMURCIA840@GMAIL.COM

2. INFORMACIÓN ACADÉMICA

TITULO OBTENIDO:	**BACHILLER SI** X **NO** **N/A**
FECHA DEL GRADO:	**MES** 7 **AÑO** 2023

CURSOS COMPLEMENTARIOS

NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE TERMINACIÓN	CÓDIGO
PRIMEROS AUXILIOS	**MES** 2 **AÑO** 2026	AM041488
	MES **AÑO**	
	MES **AÑO**	

3. EXPERIENCIA LABORAL 1

NOMBRE EMPRESA	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	3155789042
INGENIERIA DE LA INDUSTRIA	SAN JUAN DE ARAMA	**CORREO**	
CARGO ACOMPAÑANTE DE RUTA	**ÁREA** OPERATIVO	INGENIERIADELAINDUSTRIA@GMAIL.COM	
DESDE: DÍA 10 **MES** 7 **AÑO** 2024	**HASTA: DIA** 5 **MES** 12 **AÑO** 2024	**TOTAL, EXP: MESES** 4 **DIAS** 26	

EXPERIENCIA LABORAL 2

NOMBRE EMPRESA	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	3155789042
INGENIERIA DE LA INDUSTRIA	SAN JUAN DE ARAMA	**CORREO**	
CARGO ACOMPAÑANTE DE RUTA	**ÁREA** OPERATIVO	INGENIERIADELAINDUSTRIA@GMAIL.COM	
DESDE: DÍA 10 **MES** 1 **AÑO** 2023	**HASTA: DIA** 5 **MES** 12 **AÑO** 2023	**TOTAL, EXP: MESES** 10 **DIAS** 26	

EXPERIENCIA LABORAL 3

NOMBRE EMPRESA	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	
		CORREO	
CARGO	**ÁREA**		
DESDE: DÍA **MES** **AÑO**	**HASTA: DIA** **MES** **AÑO**	**TOTAL, EXP: MESES** **DIAS**	

EXPERIENCIA LABORAL 4

NOMBRE EMPRESA	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	
		CORREO	
CARGO	**ÁREA**		
DESDE: DÍA **MES** **AÑO**	**HASTA: DIA** **MES** **AÑO**	**TOTAL, EXP: MESES** **DIAS**	

EXPERIENCIA LABORAL 5

NOMBRE EMPRESA	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	
		CORREO	
CARGO	**ÁREA**		
DESDE: DÍA **MES** **AÑO**	**HASTA: DIA** **MES** **AÑO**	**TOTAL, EXP: MESES** **DIAS**	

TOTAL, EXPERIENCIA: AÑOS 1 MESES 3

15891

4. FIRMAS

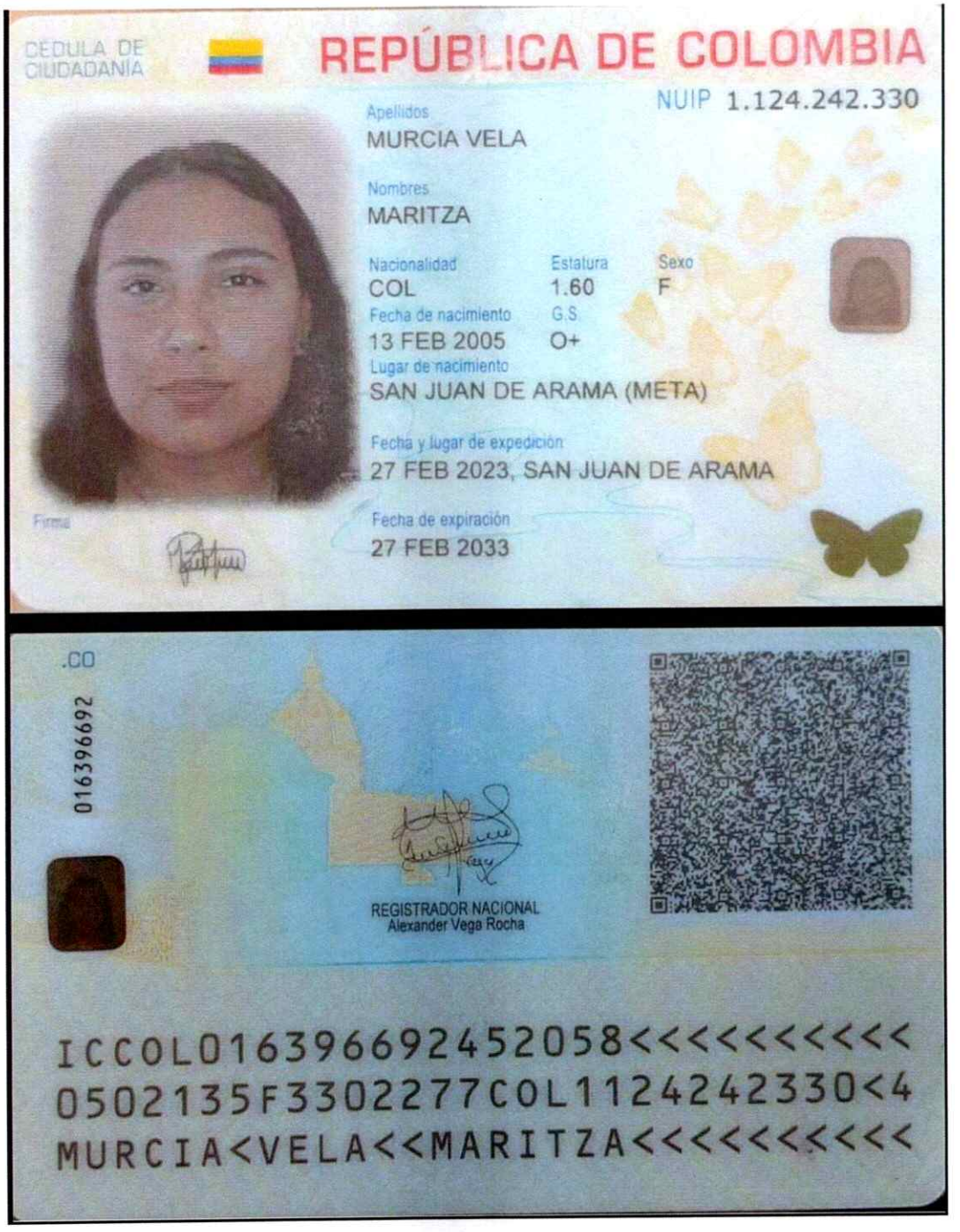
MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE, A LA FECHA NO ME ENCUENTRO SIENDO SUJETO DE ALGÚN ANTECEDENTE DISCIPLINARIO, FISCAL, JUDICIAL, O CUALQUIER OTRO QUE ME IMPIDA SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO DE TIPO (LABORAL, CIVIL, PÚBLICO U OTRO).

PARA LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO Y AUTORIZO QUE LOS DATOS REGISTRADOS POR MI, SON VERAZ Y SERAN TRATADOS DE ACUERDO CON LA **LEY 1581 DE 2012.**

Firma: Maritza Murcia

15892

ANEXO:


CEDULA DE CIUDADANIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 1.124.242.330
Apellidos
MURCIA VELA
Nombres
MARITZA
Nacionalidad
COL
Estatura
1.60
Sexo
F
Fecha de nacimiento
13 FEB 2005
G.S.
O+
Lugar de nacimiento
SAN JUAN DE ARAMA (META)
Fecha y lugar de expedición
27 FEB 2023, SAN JUAN DE ARAMA
Firma
Fecha de expiración
27 FEB 2033
.CO
016396692
REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha
ICCOL016396692452058<<<<<<<<<<<
0502135F3302277COL1124242330<4
MURCIA<VELA<<MARITZA<<<<<<<<<<

15893

República De Colombia

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
y en su nombre
EL

LICEO
★DA VINCI★

Villavicencio - Meta

Aprobación oficial, resolución N° 0898 del 11 de Marzo de 2014 y la resolución N° 1180 del 09 de Abril de 2018, emanada de la secretaria de educación municipal de Villavicencio.
Código DANE: 350001800141 - Código ICFES: 720920

Confiere a:

MURCIA VELA MARITZA

Identificado(a) con C.C. , N° 1.124.242.330 Expedida en SAN JUAN DE ARAMA

El Titulo de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de educación formal, correspondientes al nivel de educación media de acuerdo al proyecto educativo institucional

Rector

Secretaria

Anotada en el libro de certificaciones N° 001, Folio 99

Dado en Villavicencio, a los 01 días del mes de JULIO del año 2023

Serial 3846

15894

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Escuela de Automovilismo del Meta

AUTOMETA

Resolución No. 1500-5603-2439 de la Secretaría de Educación
Resolución No. 0011795 de 2012 - Ministerio de Transporte

Constancia

DE ASISTENCIA

MARITZA MURCIA VELA

Identificado con c.c. No. *1124242330*

REALIZÓ Y APROBÓ EL CURSO DE:

PRIMEROS AUXILIOS

Con una Intensidad de 40 horas
Expedido el 06-02-2026 en la ciudad de Villavicencio, Meta
Vence: 06-02-2027

Instituto Colombiano de Certificación

FIRMA AUTORIZADA

CODIGO DE VERIFICACION
AM041488

www.autometa.com.co

15895

NIT:901056902-8

CERTIFICA QUE:

MARITZA MURCIA VELA, identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.124.242.330 **PRESTO SUS SERVICIOS** en esta empresa ,desempeñando el cargo de **ACOMPAÑANTE DE RUTA** desde el 10 de Julio de 2024 al 05 de diciembre de 2024.

Durante su permanencia se destaco por su excelente desempeño, responsabilidad y entrega en cada una de las tareas encomendadas. Por lo tanto, es de mi agrado recomendarle ampliamente.

La presente certificación se expide a nombre del interesado, a los 30 días del mes de Diciembre de 2024.

Cordialmente,

NOEL RODRIGUEZ
CC: N.º 77.158.890 DE CODAZZI-CESAR
CEL: 315 578 90 42
GERENTE OPERATIVO

Juan Molina

JOSE JUAN TARRIBA MOLINA
CC:Nº 1.065.825.730
CEL: 3045381639
GERENTE

15896

NIT:901056902-8

CERTIFICA QUE:

MARITZA MURCIA VELA, identificada con cedula de ciudadanía N.0

1.124.242.330 PRESTO SUS SERVICIOS en esta empresa ,desempeñando el cargo de ACOMPAÑANTE DE RUTA desde el 10 de Enero de 2023 al 05 de Diciembre de 2023.

Durante su permanencia se destaco por su excelente desempeño, responsabilidad y entrega en cada una de las tareas encomendadas. Por lo tanto, es de mi agrado recomendarle ampliamente.

La presente certificación se expide a nombre del interesado, a los 30 días del mes de Diciembre de 2023.

Cordialmente,

NOEL RODRIGUEZ PUERTA
CC: N.0 77.158.890 DE CODAZZI-CESAR
CEL: 315 578 90 42CEL: 3045381639
GERENTE OPERATIVO

Juan Molina

JOSE JUAN TARRIBA MOLINA
CC:NO 1.065.825.730

GERENTE

15897

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 1581 de 2012,** el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

A. Ha sido informado que la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, **SERVICIOS H&G S.A.S.**, y la **GOBERNACION DEL META** (realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales).
B. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
C. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
D. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
E. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com

El firmante autoriza a **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios, Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, Antecedentes judiciales, Antecedentes de medidas correctivas, consulta de Inhabilidades delitos sexuales y deudores alimentarios moroso REDAM.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.

Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** algún otro servicio que el titular solicite, la información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

Yo, Maritza Marcia Vela, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.124.242.330 expedida en San Juan de Arama, autorizo a la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley. En constancia de los anterior se firma a los 16 días del mes de Marzo del año 2026.

Firma Maritza Marcia
No. CC. 1.124.242.330
Teléfono: 3225622354
Correo: maritzamarcia840@gmail.com

15898

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293101140

PIB
09:49:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARITZA MURCIA VELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1124242330:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

VERIFICADO POR LA INTERVENTOR

15899

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de marzo de 2026, a las 10:25:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1124242330
Código de Verificación	1124242330260316102541

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Generó: WEB

15900

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:26:11 AM horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1124242330**

Apellidos y Nombres: **MURCIA VELA MARITZA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/03/2026 10:26:38 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1124242330** y Nombre: **MARITZA MURCIA VELA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136704043** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

15902

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:27:16 horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1124242330,** Apellidos y Nombres **MURCIA VELA MARITZA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, con NIT **902040015-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

15903

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1124242330 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/03/2026 06:15 PM

Código Verificación: **R7ZMVEQSGY**

Válida hasta: **16/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

15904

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CALLE 32 # 28 -68 POREVENIR
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	MARITZA MURCIA VELA	**NUMERO DE CONTACTO:**	3124808646
		CORREO:	uniontemporalempresasllaneras@gmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	1.124.242.330	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	VEREDA EL VERGEL
FECHA DE SUSCRIPCION:	17 DE MARZO DEL 2026	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	18 DE MARZO DEL 2026
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	26 DE JUNIO DEL 2026
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS	($875.453) ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos M/CTE + ($ 249.095) doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos M/CTE de auxilio de transporte legal vigente.	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	SAN JUAN DE ARAMA
MODALIDAD:	PRESENCIAL		

Entre los suscritos a saber, de una parte , **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma,1.121.846.119 con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **MARITZA MURCIA VELA**, identificada con número de cédula **1.124.242.330,** actuando en nombre propio, mayor de edad, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales a favor del EMPLEADOR en el cargo de ACOMPAÑANTE DE RUTA, en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas. En desarrollo de este objeto, el TRABAJADOR deberá cumplir de manera diligente y oportuna las funciones propias del cargo, así como las demás actividades conexas, complementarias o afines que le

sean asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio. Igualmente, el TRABAJADOR participará y dará cumplimiento a las actividades que integran los Sistemas de Gestión implementados por la empresa, conforme a la normativa interna y legal vigente. Respecto a la descripción general de funciones se encuentra anexa conforme al perfil del cargo.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un contrato de trabajo a término fijo, celebrado de conformidad con el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, existiendo entre las partes los elementos esenciales del contrato laboral: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración.

TERCERA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de tres 03 meses 10 días, iniciando el **día 18 de marzo de 2026 y finalizando el día 27 de junio de 2026**, sin perjuicio de su prórroga conforme a la ley.

CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL TRABAJADOR prestará sus servicios en **SAN JUAN DE ARAMA,** sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, EL EMPLEADOR pueda modificar razonablemente el lugar de trabajo dentro del mismo municipio o área de influencia.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el Numeral 8° del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá un período de prueba de ocho (08) días, el cual no excede la quinta parte del término inicialmente pactado del contrato ni supera el límite máximo de dos (2) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7 de la Ley 50 de 1990.

Durante el período de prueba, tanto EL EMPLEADOR como EL EMPLEADO podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral, en cualquier momento y sin previo aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 y demás normas concordantes del Código Sustantivo del Trabajo.

En caso de prórroga del presente contrato o de celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes para el mismo cargo o funciones similares, se entenderá que no hay lugar a un nuevo período de prueba.

Cuando la duración del contrato sea superior a treinta (30) días e inferior a un (1) año, este se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo

de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y si pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

SEXTA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de EL TRABAJADOR aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: A EL TRABAJADOR se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres EL TRABAJADOR podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.

PARAGRAFO CUARTO: La TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.

OCTAVA: SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR como remuneración por sus servicios un salario de $ 875.453 + $ 249.095 auxilio de transporte, que será cancelado de manera mensual, dentro de los plazos legales, mediante medio de pago de nómina.

15907

EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero mensualmente que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17,5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

PARÁGRAFO: CONCEPTOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: Las partes acuerdan expresamente que todos los pagos, auxilios, beneficios o apoyos que el EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, distintos del salario ordinario pactado, no constituyen salario, siempre que no retribuyan directamente la labor desarrollada.

En consecuencia, no tendrán carácter salarial, entre otros: los auxilios habituales u ocasionales de alimentación, habitación o vestuario; los medios o auxilios de transporte; las bonificaciones ocasionales; los pagos en dinero o en especie que se otorguen durante la vigencia del contrato; los espacios o actividades de descanso o esparcimiento que el TRABAJADOR utilice en el lugar dispuesto por la empresa o en sus inmediaciones; así como las sumas destinadas específicamente a cubrir gastos diarios de alimentación y transporte.

De igual forma, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, no constituyen salario los viáticos accidentales o permanentes que se otorguen exclusivamente para cubrir gastos de transporte y representación, durante la vigencia del contrato de trabajo.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se obliga a:
a) Cumplir con las funciones asignadas.
b) Acatar órdenes e instrucciones del empleador.
c) Cumplir el Reglamento Interno de Trabajo.
d) Cuidar los bienes y herramientas suministradas.
e) Guardar confidencialidad sobre la información de la empresa.

Con relación a la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Presentarse quince minutos antes de su hora de ingreso a su sitio de trabajo para realizar sus actividades de rutina e iniciar a la hora indicada su jornada laboral, de igual manera cumplir su hora de salida y después de la hora indicada realizar sus actividades como, por ejemplo: organizar su puesto de trabajo, organizar su maleta, entre otros.
- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, debido a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.

- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y
- compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga a:
a). poner al servicio de LA EMPRESA toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan sus representantes.
B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a:
a) Pagar oportunamente salario y prestaciones;
b) Garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo;
c) Respetar los derechos fundamentales del trabajador;
d) Prevenir cualquier forma de acoso laboral.

DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL TRABAJADOR estará sujeto al Reglamento Interno de Trabajo y al debido proceso disciplinario establecido en la ley.

PARÁGRAFO: Se consideran faltas graves que afectan de manera directa a la organización cuando el trabajador no cumple con las siguientes actividades:
- Mantener actualizado la base de datos de los vehículos
- Notificar tarjetas de operación y demás documentos por vencer.

Asimismo, se consideran faltas graves todas aquellas consignadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales establecidas en la ley. En caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.

No obstante, en caso de terminación anticipada por parte de EL TRABAJADOR este se compromete a informar a EL EMPLEADOR su decisión de retirarse de la empresa con una antelación mínima de treinta (30) días, con el fin de realizar una adecuada entrega del cargo, los procesos a su cargo, así como de

las herramientas, equipos y demás elementos suministrados para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 109 del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe y las consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de LA EMPRESA y los Sistemas Integrados de Gestión certificados en ésta.

PARÁGRAFO. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:
A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias,
B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario,
C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes,
D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros,
E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos,
G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas,
H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo,
I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador,
J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios,
K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa,
L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma,
M. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente,
N. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas,
O. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada,
P. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero,
Q. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez,
R. Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones,

S. No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal,
T. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Empresas llaneras por la vida y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula;
U. Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato es susceptible de suspensión en las fechas establecidas en el Artículo 4° de la Resolución No. 5342 de 28 de octubre de 2025, emanada por la Gobernación del Meta, cuyo tenor indica:

"RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2026, se distribuirán así:

FECHAS	*TIEMPO*
Del 05 de enero al 01 de febrero de 2026	*4 semanas*
Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	*1 semana*
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	*2 semanas*
Del 05 al 11 de octubre de 2026	*1 semana*
Del 07 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	*4 semana*
TOTAL	***Doce (12) semanas***

Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para EL TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.

De acuerdo con la Ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada del presente contrato se podrá adelantar un arreglo directo, en caso de no llegar a un común acuerdo será conocida por la Jurisdicción Laboral Ordinaria Colombiana.

1591

DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes y solo podrá ser modificado por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de la UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, se encuentra ubicada en la calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir, en la ciudad de Villavicencio (Meta). Correo electrónico: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com.

DECIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo primero es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

EL EMPLEADOR:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C 1.121.846.119
R.L. UT EMPRESAS LLANERAS 2026

EL TRABAJADOR:

MARITZA MURCIA VELA
C.C. No. 1.124.242.330
ACOMPAÑANTE DE RUTA

15912

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP Documento Controlado	UT-HSE-FT-04 Versión: 1 Fecha actualización: 15/02/2026

Fecha de solicitud: 17 de marzo de 2026

Nombre: MARITZA MURCIA VELA

Cargo: ACOMPAÑANTE DE RUTA

Motivo de la Entrega: Ingreso [x] Entrega periódica [ ] Reposición [ ] Otro:_____

ENTREGA DE DOTACIÓN ACOMPAÑANTES DE RUTA

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	1	L	17 de marzo de 2026						
Blusa o Camisa	1	L	17 de marzo de 2026						
Calzado de seguridad	1	36	17 de marzo de 2026						
Firma Recibido	Maritza Murcia								

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Tapabocas					
Paleta de PARE PARE	1	N/A	17 de marzo de 2026		
Carnet	1	N/A	17 de marzo de 2026		
Chaleco Reflectivo	1	N/A	17 de marzo de 2026		
Otros					

NOTA: LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente.

Firma Responsable Entrega

Coord. Gestión Humana

Cargo

15913

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
Identificada con NT No. 902040015

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783138201, a partir del 18 de Marzo del año 2026.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1124242330	MARITZA MURCIA VELA	HYG MONITORAS	4	4.35%	18/03/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 18 de 03 del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud eps-s

15914

18TTA010 capitalsalud eps-s AUTORIZACIONES

Número de Radicación | Fecha de Radicación: 18/03/2026

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite:	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Contribución solidaria
A. Afiliación [ ] B. Reporte de Novedad [X]	A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]	A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]	Si [ ] No [ ]

1. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7. Código
A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ] D. Afiliado adicional [ ]	A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] Pensionado [ ]	(a registrar por la EPS) [ ]

A. AFILIACIÓN

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido: MURCIA	Segundo apellido: VELA	Primer nombre: MARITZA	Segundo nombre:

9. Tipo documento de identidad	10. Número de documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo de identificación
CC	1.124.242.330	Femenino [X] Masculino [ ]	F [X] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?

13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento				15. Fecha de nacimiento
COLOMBIANA	País: COLOMBIA	Departamento: META	Municipio: SAN JUAN DE ARAMA		13 / 2 / 2005

I. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	Categoría de discapacidad: Tipo	Condición
[ ]	[ ]	Si [ ] No [X]	[ ]	[ ]

19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN	21. Grupo de población especial
Si [ ] No [ ]	Nivel: Grupo:	NO

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingresos base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
SEGUROS BOLIVAR	PORVENIR	$ 1.750.905	

26. Residencia			
Dirección: VEREDA EL VERGEL	Teléfono fijo:	Teléfono celular: 3225622354	Correo electrónico: MARITZAMURCIA840@GMAIL.COM

Departamento	Municipio/Distrito	Localidad/Comuna	Zona
META	SAN JUAN DE ARAMA		Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [X] Rural Disperso [ ] Resto Rural [ ]

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

26. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

26. Tipo documento de identidad	27. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo de identificación
		¿Femenino [ ] Masculino [ ]	F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?

32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento			34. Fecha de nacimiento
	País	Departamento	Municipio	D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres completos			
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				

	36. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico		40. Sexo identificación						41. Lugar de nacimiento			42. Fecha de nacimiento
				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	OTRO	Cuál?	País	Departamento	Municipio	D D M M A A A A
B1															
B2															
B3															

Datos complementarios del beneficiario

	Parentesco	42. Etnia	43. Comunidad	44. Grupo de población especial	45. Tiene encuesta SISBÉN		48. Clasificación SISBÉN		49. Discapacidad			50. Incapacidad permanente	
					SI	NO	Nivel	Grupo	SI	NO	Categoría de discapacidad	SI	NO
B1													
B2													
B3													

	49. Datos de residencia		Zona					50. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
	Departamento	Municipio/Distrito	Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	
B1								
B2								
B3								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
B1			
B2			
B3			

Selección de la IPS primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de documento de identificación 57.	Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)
UT EMPRESAS LLANERAS 2026	NIT	902040015- 3	

59. Ubicación				
Dirección: Calle 32 N 26 - 58 Barrio Porvenir	Teléfono: 3124808646	Correo electrónico: Uniontemporalempresas llaneras@gmail.com	Departamento: META	Municipio/Distrito: VILLAVICENCIO

VIGILADO Supersalud

capitalsalud
eps-s

15915

B. REPORTE DE NOVEDADES

59. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de los datos básicos de Identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad.
- [ ] 4. Actualización y corrección datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código [ ]
- [ ] 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código [ ]
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.
- [ ] 11. Inscripción EPS retorno al país.
- [ ] 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [X] 14. Movilidad [X] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 15. Traslado [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- [ ] 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [ ] 19. Reporte de la calidad de pensionado.
- [ ] 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- [ ] 21. Retiro de Contribución Solidaria.

I. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

60. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
CC	1.124.242.330	Femenino [X] Masculino [ ]	F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?	13 | 2 | 2005

64. EPS anterior	65. Fecha de novedad	66. Motivo de traslado Código	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	18 | 03 | 2026	[ ]	

I. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [ ] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.
- [ ] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [ ] 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [ ] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [ ] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [ ] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [ ] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o el celular como mensajes de texto.
- [ ] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- [ ] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

I. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad
[ ]	

II. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
Maritza Muñoz	

III. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad

CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT
			X					

Cantidad de documentos de identidad anexos: Total Anexos 1

83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
88 Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Identificación de la Entidad Territorial Código del Municipio [ ] Código del Departamento [ ] 90. Nombre de la Institución

I. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario
[ ]		

96. fecha de radicación	97. Fecha de validación
D D | M M | A A A A	D D | M M | A A A A

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

VIGILADO Supersalud

15916

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARITZA MURCIA VELA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.124.242.330**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 18 de Marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

15917

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ROJAS	CELIS	CARLOS ALBERTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 17281307

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: 21 de marzo de 1975

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: META

MUNICIPIO: PUERTO RICO -

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VEREDA ALTO COFRE

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: META

MUNICIPIO: PUERTO CONCORDIA

TELÉFONO: 3123043447 EMAIL: carlosrojascelis75@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES: AÑO:

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

15918

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESCOTRANSTOURS SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3152198747	25 de agosto de 2025	04 de diciembre de 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MOTORISTA	OPERATIVA	CALLE 41 26-11 EMPORIO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESCOTRANSTOURS SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3152198747	05 de febrero de 2024	05 de diciembre de 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MOTORISTA	OPERATIVA	CALLE 41 26-11 EMPORIO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESCOTRANSTOURS SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3152198747	13 de mayo de 2019	29 de noviembre de 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MOTORISTA	OPERATIVA	CALLE 41 26-11 EMPORIO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESCOTRANSTOURS SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3152198747	16 de mayo de 2018	22 de noviembre de 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
MOTORISTA	OPERATIVA	CALLE 41 26-11

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

15919

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
MOTORISTA	2	2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI( ) NO(X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTA- CIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Carlos A.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

15920

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 17.281.307



Apellidos
ROJAS CELIS

Nombres
CARLOS ALBERTO

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.65	M

Fecha de nacimiento
21 MAR 1975

G.S
A+

Lugar de nacimiento
PUERTO RICO (META)

Fecha y lugar de expedición
31 AGO 1993, PUERTO RICO

Firma
Carlos Alberto Rojas

Fecha de expiración
03 ENE 2034

.CO

038177031

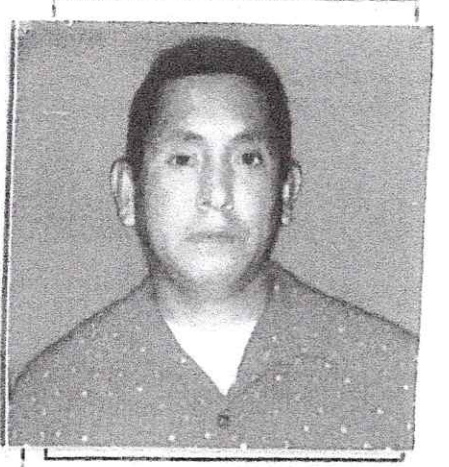
REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL038177031252049<<<<<<<<<<<
7503212M3401033COL17281307<<<1
ROJAS<CELIS<<CARLOS<ALBERTO<<<

15921

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE
GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO
DEPENDENCIA

Inspección Fluvial de San José del Guaviare



PERMISO NR 3044N190264

Nombre CARLOS ALBERTO ROJAS CELIS

Lugar y Fecha de Nacimiento — **Dia Mes Año**

PUERTO CONCORDIA — 16/06/2000

Cédula Ciudadania 17281307 **De** PUERTO RICO

Libreta Militar Nro. N/A **Distrito Militar** N/A

PERMISO NRO. 3044N190264

Cargo PERMISO MOTORISTA

Fecha 22/04/2022 **Grupo Sanguineo** O+

Fecha Expedición	Tipo de Trámite	Fecha Vencimiento
Día Mes Año		Día Mes Año
22/04/2022	RENOVAR PERMISO TRIPULAN	22/04/2026

Válida para navegar en: A nivel nacional.

Observaciones:

HUGO ALBERTO PINTO RAMIREZ
FUNCIONARIO RESPONSABLE

15922

CENTRO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES
CENFORCON S.A.S

REGISTRO MERCANTIL 00344768 DEL 22 DE ENERO DE 2019
NIT: 901247389-9

Constancia de Asistencia

CARLOS ALBERTO ROJAS CELIS

CEDULA No. 17281307 EXPEDIDA EN PUERTO RICO

CURSÓ Y APROBÓ

PRIMEROS AUXILIOS BASICOS 8 HORAS
MANEJO DEFENSIVO 8 HORAS

CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 16 HORAS
FECHA DE EXPEDICION 2026-01-23 - VALIDO HASTA EL 2027-01-23

Director

Coordinador

Constancia No. CACF5890

Dirección: Calle 38 No. 16b-64 Barrio Madrigal – Cel: 3125750343 – 3125048130 - Correo: cenforcon@gmail.com - www.cenforcon-sas.com

15923

ESCOTRANS TOURS
Calidad | Seguridad | Confort

Servicio Público Transporte Automotor especial Terrestre y Fluvial
Resolución 035 de 2018
Resolución 20243040060075
NIT: 900.528.482 – 9

www.certidata.info
ISO 9001:2015 MSC-5712205S
ISO 14001:2015 MSC-5722204S
ISO 45001:2018 MSC-5782205S
www.fbcertification.com

SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

El señor **CARLOS ALBERTO ROJAS CELIS** identificado con **C.C 17281307**, se ha desempeñado en ésta Empresa como MOTORISTA DE TRANSPORTE ESCOLAR, en las siguientes fechas:

- Del **25/08/2025** hasta el **04/12/2025**

Dónde sus funciones eran:

- Conducir el vehículo fluvial en el que se realizaban los recorridos escolares.
- Vigilar el excelente funcionamiento del vehículo fluvial, tener al día los documentos, pólizas, extintor y demás requisitos.
- Velar por la seguridad y comportamiento de los estudiantes dentro del vehículo y demás órdenes emitidas por su Jefe Inmediato.

Este certificado se expide a los 20 días del mes de Diciembre de 2025 a solicitud del interesado.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante Legal

ESCOTRANS TOURS
Calidad | Seguridad | Confort
Servicio Público Transporte Automotor especial Terrestre y Fluvial
Resolución 035 de 2018
Resolución 20243040060075
NIT: 900.528.482 – 9
www.certidata.info
ISO 9001:2015 MSC-5712053
ISO 14001:2015 MSC-5722046
ISO 45001:2018 MSC-5782054
www.fbcertification.com

LA SUSCRITA JEFE ADMINISTRATIVA

CERTIFICA QUE:

El señor **CARLOS ALBERTO ROJAS CELIS identificado** con **C.C 17281307**, se desempeñó en ésta Empresa como MOTORISTA DE TRANSPORTE ESCOLAR, en las siguientes fechas:

- Del 16-MAY-2018 AL 22-NOV-2018
- Del 13-MAY-2019 AL 29-NOV-2019
- Del 05-FEB-2024 AL 05-DIC-2024

Dónde sus funciones eran:

- Conducir el vehículo fluvial en el que se realizaban los recorridos escolares.
- Vigilar el excelente funcionamiento del vehículo, tener al día los documentos, pólizas, extintor y demás requisitos.
- Velar por la seguridad y comportamiento de los estudiantes dentro de la embarcación y demás órdenes emitidas por su Jefe Inmediato.

Este certificado se expide a los 20 días del mes de Enero de 2025 a solicitud del interesado.

MAYERLY VALENCIA ARAGON

15925

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de marzo de 2026, a las 16:51:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17281307
Código de Verificación	17281307260310165115

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

15926

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292769170

PIB
16:25:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO ROJAS CELIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17281307:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

15927

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:36:47 PM horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **17281307**
Apellidos y Nombres: **ROJAS CELIS CARLOS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

VERIFICADO POR LA
INTERVENTORIA

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/03/2026 08:51:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **17281307** y Nombre: **CARLOS ALBERTO ROJAS CELIS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136519816** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

15929

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:36:30 horas del 12/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **17281307**, Apellidos y Nombres **ROJAS CELIS CARLOS ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESCOTRANSTOURS SAS**, con NIT **900528482-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

15930

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 17281307 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/03/2026 10:09 AM

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Código Verificación: **EWXD8K1ZAV**

Válida hasta: **12/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

15931

PAZ Y SALVO

Cédula: **17281307**

Fecha de expedición: 10/03/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 10 de marzo de 2026 a las 06:45 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

15932

CONTRATO No:	____ - 2026
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	ESCOTRANSTOURS S.A.S
NIT:	900528482-9
DIRECCION EMPLEADOR:	CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO
CORREO ELECTRONICO:	info@escotranstours.com
TELEFONO:	3152198747
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	CARLOS ALBERTO ROJAS CELIS
CEDULA DE CIUDADANIA:	17281307
DIRECCION TRABAJADOR:	VEREDA ALTO CAFRE
CORREO ELECTRONICO:	carlosrojascelis75@gmail.com
TELEFONO:	3123043447
SALARIO BASICO MENSUAL:	$875453
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MAPIRIPAN,LA MACARENA,PUERTO CONCORIDA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, LEJANIAS, VILLAVICENCIO
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	18 de marzo de 2026
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Obra o labor, Transporte Especial en Modalidad Escolar – según contrato No 1243/2026 Secretaría de Educación del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1243 de 2026 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente,

ESCOTRANS TOURS
Calidad | Seguridad | Confort

Servicio Público Transporte Automotor
especial Terrestre y Fluvial
Resolución 035 de 2018
Resolución 20243040060075
NIT: 900.528.482 – 9

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
www.certidata.info
www.fbcertification.com

d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como lo señala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTA HERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTEDEORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL INDICE DE DESERCIÓN ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo, durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y activos de la empresa, cumpliendo permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos, docentes y personal de las Instituciones Educativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.

9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Firmar las planillas semanales de los recorridos.
11. Llevar a cabo a cabalidad su Responsabilidad como Conductor de Ruta Escolar, coadyuvando con la supervisión el comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de este previendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuarios del servicio, (vehículo sin movimiento y con estacionarias).
13. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
14. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
15. Colaborar recogiendo y/o llevando al centro de información la correspondencia de la oficina asignada.
16. Realizar seguimiento a la vigencia de la documentación como lo es: soat, tecno mecánica, pólizas, tarjeta de operación y los demás a los que haya lugar. En caso de encontrar un vencimiento reportar de inmediato al operador de campo.
17. Portar en todo momento el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), para ser presentado ante el Ministerio de Transporte, cuando así lo requiera, con el fin de supervisar cada uno de los viajes o recorridos realizados por los vehículos.
18. Informar oportunamente al jefe inmediato del mantenimiento y reparación de los vehículos, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
19. Diligenciar diariamente las planillas del vehículo en los formatos indicados por la empresa. (Formato de inspección pre operacional diaria.). y la posterior entrega a final de cada mes.
20. Informar oportunamente a la empresa toda colisión o accidente de tránsito, o cualquier otra novedad que se presente con el vehículo y/o conductor en cumplimiento de sus funciones.
21. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios.
22. Cumplir estrictamente con las normas de tránsito, seguridad industrial y prevención de accidentes.
23. Respetar los límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales, dando aplicabilidad al Art, 106, Código Nacional de Tránsito Terrestre. (El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta

(60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora).

24. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito del vehículo como: la licencia de conducción y los seguros exigidos por las autoridades de tránsito correspondientes.
25. Cuidar el vehículo mientras permanece estacionado, evitando con esto posibles hurtos.
26. Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, o que no sean de su incumbencia, dentro del vehículo.
27. Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación a su cargo, que propendan por el bien de la administración.
28. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la empresa contratante y las demás a las cuales se les presta el servicio.
29. Mantener constante comunicación con el coordinador de campo, Rector o delegado, coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía de la monitora de un padre o acudiente.
30. Bajo ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a los estudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar.
31. Mantener un trato respetuoso con la monitora, padres de familia y estudiantes.
32. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que los recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
33. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deben transportar estudiantes de pie.
34. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior y en su presentación personal (portar el uniforme, el carnet. aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
35. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
36. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedad o evento extraordinario en la prestación del servicio.

37. La liquidación será efectuada y/o pagada cuando el empleado entregue el inventario, bienes y enseres, dotación y documentos de la empresa contratante y posterior expedición del paz y salvo por parte de la empresa.
38. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp, aportado

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando haya lugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato u otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el EMPLEADOR descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o

terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la empresa, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si el conductor, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo.

PARAGRAFO PRIMERO: Desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a las obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL**

CONTRATO: Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: **A.** La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.** La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas **H.** El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **LL.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **M.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **N.** portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Ñ.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **O.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **P.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **Q.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, **R.** De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho a indemnización. **S.** En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en

la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Empresas Llaneras por la Vida y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y el conductor acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de conductor por parte de la entidad contratante. **NOVENA - VACACIONES:** El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo 187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1. Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y

solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.

3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá el mismo contexto y valor ante la Ley.

DECIMA QUINTA: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa ESCOTRANSTOURS S.A.S., a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa ESCOTRANTOURS S.A.S., dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio

ESCOTRANS TOURS
Calidad | Seguridad | Confort

Servicio Público Transporte Automotor
especial Terrestre y Fluvial
Resolución 035 de 2018
Resolución 20243040060075
NIT: 900.528.482 – 9

ISO 9001:2015 MSC-57122053
ISO 14001:2015 MSC-57222046
ISO 45001:2018 MSC-57822054
www.certidata.info
www.fbcertification.com

de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación.

En PUERTO CONCORDIA a los 15 días del mes marzo del año 2026.

FIRMA DEL EMPLEADOR
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L ESCOTRANSTOURS S.A.S.

FIRMA DEL TRABAJADOR
Nombre: CARLOS ALBERTO ROJAS CELIS
C.C.: 17281307
Dirección: VEREDA ALTO CAFRE
Contacto: 3123043447
Correo: carlosrojascelis75@gmail.com

75943

ESCOTRANS TOURS
Calidad | Seguridad | Confort

Servicio Público Transporte Automotor
especial Terrestre y Fluvial
Resolución 035 de 2018
Resolución 20243040060075
NIT: 900.528.482 – 9

www.certidata.info
ISO 9001:2015 MSC-57122053
ISO 14001:2015 MSC-57222046
ISO 45001:2018 MSC-57822054
www.fbcertification.com

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: CARLOS ALBERTO ROJAS CELIS

CÉDULA: 17281307

FECHA ENTREGA DOTACION: **16 de marzo de 2026**

CARGO: **CONDUCTOR**

CONTRATO No: ***1243/2026***

ELEMENTOS ENTREGADOS

ENTREGA: INICIAL X

CAMISA: X PANTALON: Y CARNET: O ZAPATOS: Y

SEGUNDA ENTREGA____
CAMISA: _____PANTALON: _____CARNET: _____ ZAPATOS: _____

TERCERA ENTREGA____
CAMISA: _____PANTALON: _____CARNET: _____ ZAPATOS: _____

FIRMA QUIEN RECIBE: Carlos A.
NOMBRE: **CARLOS ALBERTO ROJAS CELIS**

QUIEN ENTREGA: **COORDINADOR RRHH**

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ESCOTRANS TOURS
Calidad | Seguridad | Confort

Servicio Publico Transporte Terrestre Automotor especial
Resolucion 035 de 2018
Resolución 20243049060075
NIT: 900.528.4[illegible]

www.certidata.info

ISO 9001:2015 MSC-5712/053
ISO 14001:2015 MSC-5722/046
ISO 45001:2018 MSC-5782/054

www.fbcertification.com

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a. Ha sido informado que el **ESCOTRANSTOURS** SAS realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
d. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto: administracion@escotranstours.com

EL FIRMANTE autoriza a **ESCOTRANSTOURS** S.A.S. para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere

Vigilado Supertransporte

necesarias.

- Verificación de Referencias personales y Laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **ESCOTRANSTOURS** S.A.S., o algún otro servicio que el Titular solicite, **ESCOTRANSTOURS** S.A.S., puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: **CARLOS ALBERTO ROJAS CELIS**		
No. De documento de identificación: **17281307**	Tipo: CC__X_ TI___ CE___ Otro:	
Dirección: VEREDA ALTO CAFRE	Ciudad: PUERTO CONCORDIA	
Email: carlosrojascelis75@gmail.com	Celular: 3123043447	Tel. Fijo:

Yo, **CARLOS ALBERTO ROJAS CELIS,** identificado con Cedula de Ciudadanía número **17281307** expedida en la ciudad de PUERTO CONCORDIA, autorizo a **ESCOTRANSTOURS S.A.S**, y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los 30 días del mes enero del año 2026.

Firma: Carlos R.
Nombre: CARLOS ALBERTO ROJAS CELIS
C.C.: 17281307 de PUERTO RICO

15946

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CONSULTA DE DELITOS SEXUALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Yo, **CARLOS ALBERTO ROJAS CELIS** identificado(a) con cedula de ciudadanía No **17281307**, candidato(a) postulado(a) como CONDUCTOR de ruta escolar **AUTORIZO** libre, expresa e inequívocamente a la empresa **ESCOTRANSTOUR SAS** identificada con **NIT. 900.528.482-9** que hace parte de la **UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** identificada con **NIT. 902.040.015-3,** y a la **GOBERNACION DEL META (Secretaría de Educación del Meta)** para que, en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales, realicen la consulta, recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, en las plataformas y bases de datos como lo son: antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la Republica), antecedentes judiciales (Policía Nacional), antecedentes de medidas correctivas (Policía Nacional), consulta de inhabilidades delitos sexuales (Articulo 3, Numeral 3 de la Ley 1918 de 2018) (Policía Nacional), deudores alimentarios moroso REDAM (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) los cuáles serán utilizadas para la ejecución del contrato de prestación de servicios **No 1243/2026**

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que fui informado(a) de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, al correo electrónico: carlosrojascelis75@gmail.com

Se suscribe en el Municipio de **PUERTO CONCORDIA**, el día 10 del mes de marzo del año 2026.

Firma: Carlos A.

Nombre: CARLOS ALBERTO ROJAS CELIS
Cédula: 17281307
Teléfono: 3123043447
Correo: carlosrojascelis75@gmail.com

EPS | Cajacopi
Cuida de ti

15947

X X X X

ROJAS CELIS CARLOS ALBERTO

CC 17281307 X 2 1 03 1975 SOLTERO

ARL SURA PORVENIR 1.750.905

VEREDA ALTO CAFRE 3123043447 carlosrojascelis75@gmail.com
PUERTO CONCORDIA X META

ESCOTRANSTOURS SAS NIT 900.528.482-9

CARRERA 41 26-11 3157124149 recursohumano@escotranstours.com VILLAVICENCIO META

15948

ROJAS	CELIS	CARLOS	ALBERTO
CC	17281307	X	02022026

Carlos Rojas

15949

ARL | sura

Medellín, 29 de Enero de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ESCOTRANSTOURS SAS, en el centro de trabajo 0000000002 - ESCOTRANTOURS CONDUCTORES RIESGO 4, clase de riesgo 4, porcentaje de cotización 4.35%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C17281307	ROJAS CELIS CARLOS ALBERTO	02/02/2026		25519895	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C32771612602952538

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.112.247.17, 192.230.104.7, 172.16.42.57

15950

porvenir

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

CARLOS ALBERTO ROJAS CELIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **17.281.307**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 1 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a y actualice su Historia Laboral.

15951

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ORTIZ	JIMENEZ	SANDRA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 40360753

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: 20 de septiembre de 1985

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: META

MUNICIPIO: PUERTO RICO -

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VEREDA LOS ANDES

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: META

MUNICIPIO: PUERTO CONCORDIA

TELÉFONO: 3123818118 EMAIL: Sandraortiz1985@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES: AÑO:

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

15952

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESCOTRANSTOURS SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3152198747	25 de agosto de 2025	04 de diciembre de 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MOTORISTA	OPERATIVA	CALLE 41 26-11 EMPORIO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESCOTRANSTOURS SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3152198747	05 de febrero de 2024	30 de diciembre de 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MOTORISTA	OPERATIVA	CALLE 41 26-11 EMPORIO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESCOTRANSTOURS SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3152198747	13 de mayo de 2019	29 de noviembre de 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MOTORISTA	OPERATIVA	CALLE 41 26-11 EMPORIO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESCOTRANSTOURS SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3152198747	16 de mayo de 2018	22 de noviembre de 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
MOTORISTA	OPERATIVA	CALLE 41 26-11

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

15953

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
MOTORISTA	2	2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI( ) NO(X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTA- CIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Sandra Ortiz J.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

15954

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

40.360.753

ORTIZ JIMENEZ

SANDRA

Sandra Ortiz J.



20-SEP-1985

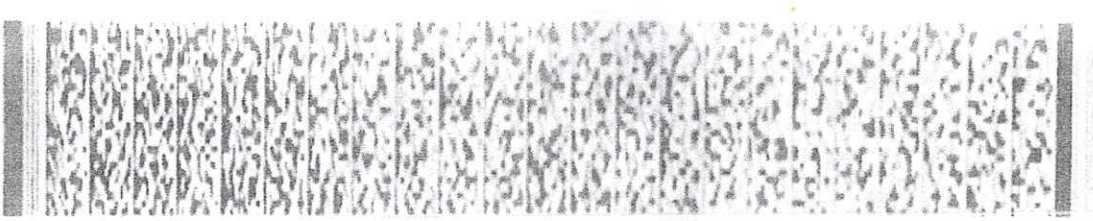
PUERTO CONCORDIA
(META)

1.65 A+ F

17-OCT-2003 PUERTO CONCORDIA

P.D.C.B DERECHO





P-5204700-69122971 01345

15955

VIDA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE
GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO
DEPENDENCIA

Inspección Fluvial de San José del Guaviare



PERMISO NR	3044N201085
Nombre	SANDRA ORTIZ JIMENEZ

Lugar y Fecha de Nacimiento — **Día Mes Año**

SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	22/12/2000

Cédula Ciudadanía	40360753	**De**	SAN JOSÉ DEL
Libreta Militar Nro.	N/A	**Distrito Militar**	N/A

VIDA

PERMISO NRO. 3044N201085

Cargo	PERMISO MOTORISTA
Fecha	23/02/2024
Grupo Sanguíneo	O+

Fecha Expedición Día Mes Año	**Tipo de Trámite**	**Fecha Vencimiento** Día Mes Año
23/02/2024	RENOVAR PERMISO TRIPULAN	23/02/2028

Válida para navegar en: A nivel nacional.

Observaciones:

HUGO ALBERTO PINTO RAMÍREZ

FUNCIONARIO RESPONSABLE

15956

CENTRO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES
CENFORCON S.A.S

REGISTRO MERCANTIL 00344768 DEL 22 DE ENERO DE 2019
NIT: 901247389-9

Constancia de Asistencia

SANDRA ORTIZ JIMENEZ

CEDULA No. 40360753 EXPEDIDA EN PUERTO CONCORDIA

CURSÓ Y APROBÓ

PRIMEROS AUXILIOS BASICOS 8 HORAS
MANEJO DEFENSIVO 8 HORAS

CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 16 HORAS
FECHA DE EXPEDICION 2026-01-23 - VALIDO HASTA EL 2027-01-23

EMPRESA CERTIFICADA ISO 9001 2015

Director

Coordinador

Constancia No. CACF5893

Dirección: Calle 38 No. 16b-64 Barrio Madrigal – Cel: 3125750343 – 3125048130 - Correo: cenforcon@gmail.com - www.cenforcon-sas.com

15957

SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

El señor **SANDRA ORTIZ JIMENEZ** identificado con **C.C 40360753**, se ha desempeñado en ésta Empresa como MOTORISTA DE TRANSPORTE ESCOLAR, en las siguientes fechas:

- Del **25/08/2025** hasta el **04/12/2025**

Dónde sus funciones eran:

- Conducir el vehículo fluvial en el que se realizaban los recorridos escolares.
- Vigilar el excelente funcionamiento del vehículo fluvial, tener al día los documentos, pólizas, extintor y demás requisitos.
- Velar por la seguridad y comportamiento de los estudiantes dentro del vehículo y demás órdenes emitidas por su Jefe Inmediato.

Este certificado se expide a los 20 días del mes de Diciembre de 2025 a solicitud del interesado.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante Legal

ESCOTRANS TOURS
Calidad | Seguridad | Confort
Servicio Público Transporte Automotor especial Terrestre y Fluvial
Resolucion 035 de 2018
Resolucion 20243200000075
NIT: 900.528.482 - 9
www.certidata.info
ISO 9001:2015 MSC-57122053
ISO 14001:2015 MSC-57222046
ISO 45001:2018 MSC-57822054
www.fbcertification.com

LA SUSCRITA JEFE ADMINISTRATIVA

CERTIFICA QUE:

La señora **SANDRA ORTIZ JIMENEZ** identificada con **C.C 40360753**, se desempeñó en ésta Empresa como MOTORISTA DE TRANSPORTE ESCOLAR, en las siguientes fechas:

- Del 16-MAY-2018 AL 22-NOV-2018
- Del 13-MAY-2019 AL 29-NOV-2019
- Del 05-FEB-2024 AL 30-DIC-2024

Dónde sus funciones eran:

- Conducir el vehículo fluvial en el que se realizaban los recorridos escolares.
- Vigilar el excelente funcionamiento del vehículo, tener al día los documentos, pólizas, extintor y demás requisitos.
- Velar por la seguridad y comportamiento de los estudiantes dentro de la embarcación y demás órdenes emitidas por su Jefe Inmediato.

Este certificado se expide a los 20 días del mes de Enero de 2025 a solicitud del interesado.

MAYERLY VALENCIA ARAGON

15959

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de marzo de 2026, a las 16:51:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40360753
Código de Verificación	40360753260310165126

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

15960

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292769211

PIB
16:25:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA ORTIZ JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40360753:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:37:42 PM horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40360753**

Apellidos y Nombres: **ORTIZ JIMENEZ SANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

VERIFICADO POR LA
INTERVENTORIA

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/03/2026 08:55:40 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40360753** y Nombre: **SANDRA ORTIZ JIMENEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136520289** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

15963

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:20:29 horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40360753,**
Apellidos y Nombres **ORTIZ JIMENEZ SANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESCOTRANSTOURS SAS**, con NIT **900528482-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

15964

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40360753 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/03/2026 10:10 AM

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Código Verificación: **DB5RKNVFEM**

Válida hasta: **12/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

15965

PAZ Y SALVO

Cédula: **40360753**

Fecha de expedición: 10/03/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 10 de marzo de 2026 a las 06:45 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

15966

CONTRATO No:	_____ - 2026
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	ESCOTRANSTOURS S.A.S
NIT:	900528482-9
DIRECCION EMPLEADOR:	CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO
CORREO ELECTRONICO:	info@escotranstours.com
TELEFONO:	3152198747
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	SANDRA ORTIZ JIMENEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	40360753
DIRECCION TRABAJADOR:	VEREDA LOS ANDES
CORREO ELECTRONICO:	johnfreddyecheverriorozco@gmail.com
TELEFONO:	3123818118
SALARIO BASICO MENSUAL:	$875453
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MAPIRIPAN,LA MACARENA,PUERTO CONCORIDA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, LEJANIAS, VILLAVICENCIO
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	18 de marzo de 2026
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Obra o labor, Transporte Especial en Modalidad Escolar – según contrato No 1243/2026 Secretaría de Educación del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1243 de 2026 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente,

d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como lo señala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, BARRANCA DE UPIA, CASTILLA LA NUEVA, VISTA HERMOSA, CUMARAL, GRANADA, GUAMAL, MESETAS, PUERTO LOPEZ, PUERTO RICO, RESTREPO, SAN CARLOS DE GUAROA, MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTEDEORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, SAN JUANITO Y OPERACIÓN DE VEHICULOS ESCOLARES MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES INCLUYE SUMINISTRO DE COMPONENTES COMPLEMENTARIOS PARA OPERACIÓN COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL INDICE DE DESERCIÓN ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo, durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y activos de la empresa, cumpliendo permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos, docentes y personal de las Instituciones Educativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.

9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Firmar las planillas semanales de los recorridos.
11. Llevar a cabo a cabalidad su Responsabilidad como Conductor de Ruta Escolar, coadyuvando con la supervisión el comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de este previendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuarios del servicio, (vehículo sin movimiento y con estacionarias).
13. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
14. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
15. Colaborar recogiendo y/o llevando al centro de información la correspondencia de la oficina asignada.
16. Realizar seguimiento a la vigencia de la documentación como lo es: soat, tecno mecánica, pólizas, tarjeta de operación y los demás a los que haya lugar. En caso de encontrar un vencimiento reportar de inmediato al operador de campo.
17. Portar en todo momento el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), para ser presentado ante el Ministerio de Transporte, cuando así lo requiera, con el fin de supervisar cada uno de los viajes o recorridos realizados por los vehículos.
18. Informar oportunamente al jefe inmediato del mantenimiento y reparación de los vehículos, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
19. Diligenciar diariamente las planillas del vehículo en los formatos indicados por la empresa. (Formato de inspección pre operacional diaria.). y la posterior entrega a final de cada mes.
20. Informar oportunamente a la empresa toda colisión o accidente de tránsito, o cualquier otra novedad que se presente con el vehículo y/o conductor en cumplimiento de sus funciones.
21. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios.
22. Cumplir estrictamente con las normas de tránsito, seguridad industrial y prevención de accidentes.
23. Respetar los límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales, dando aplicabilidad al Art, 106, Código Nacional de Tránsito Terrestre. (El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta

(60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora).

24. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito del vehículo como: la licencia de conducción y los seguros exigidos por las autoridades de tránsito correspondientes.
25. Cuidar el vehículo mientras permanece estacionado, evitando con esto posibles hurtos.
26. Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, o que no sean de su incumbencia, dentro del vehículo.
27. Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación a su cargo, que propendan por el bien de la administración.
28. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la empresa contratante y las demás a las cuales se les presta el servicio.
29. Mantener constante comunicación con el coordinador de campo, Rector o delegado, coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía de la monitora de un padre o acudiente.
30. Bajo ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a los estudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar.
31. Mantener un trato respetuoso con la monitora, padres de familia y estudiantes.
32. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que los recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
33. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deben transportar estudiantes de pie.
34. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior y en su presentación personal (portar el uniforme, el carnet. aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
35. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
36. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedad o evento extraordinario en la prestación del servicio.

37. La liquidación será efectuada y/o pagada cuando el empleado entregue el inventario, bienes y enseres, dotación y documentos de la empresa contratante y posterior expedición del paz y salvo por parte de la empresa.
38. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp, aportado

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando haya lugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato u otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el EMPLEADOR descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o

terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la empresa, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si el conductor, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo.

PARAGRAFO PRIMERO: Desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a las obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL**

ESCOTRANS TOURS
Calidad | Seguridad | Confort

Servicio Público Transporte Automotor
especial Terrestre y Fluvial
Resolución 035 de 2018
Resolución 20243040060075
NIT: 900.528.482 – 9

www.certidata.info
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
www.fbcertification.com

CONTRATO: Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: **A.** La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.** La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas **H.** El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **LL.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **M.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **N.** portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Ñ.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **O.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **P.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **Q.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, **R.** De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho a indemnización. **S.** En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en

la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Empresas Llaneras por la Vida y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y el conductor acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de conductor por parte de la entidad contratante. **NOVENA - VACACIONES:** El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo 187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.
DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1. Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y

solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.

3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá el mismo contexto y valor ante la Ley.

DECIMA QUINTA: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa ESCOTRANSTOURS S.A.S., a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa ESCOTRANTOURS S.A.S., dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio

ESCOTRANS TOURS
Calidad | Seguridad | Confort

Servicio Público Transporte Automotor
especial Terrestre y Fluvial
Resolución 035 de 2018
Resolución 20243040060075
NIT: 900.528.482 – 9

ISO 9001:2015 MSC-57122053
ISO 14001:2015 MSC-57222048
ISO 45001:2018 MSC-57822054
www.certidata.info
www.fbcertification.com

de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación.

En PUERTO CONCORDIA a los 15 días del mes marzo del año 2026.

FIRMA DEL EMPLEADOR
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L ESCOTRANSTOURS S.A.S.

Sandra Ortiz J.

FIRMA DEL TRABAJADOR
Nombre: SANDRA ORTIZ JIMENEZ
C.C.: 40360753
Dirección: VEREDA LOS ANDES
Contacto: 3123818118
Correo: johnfreddyecheverriorozco@gmail.com

15977

ESCOTRANS TOURS
Calidad | Seguridad | Confort

Servicio Público Transporte Automotor
especial Terrestre y Fluvial
Resolución 035 de 2018
Resolución 20243040060075
NIT: 900.528.482 – 9

www.certidata.info

ISO 9001:2015 MSC-57122053
ISO 14001:2015 MSC-57222046
ISO 45001:2018 MSC-57822054

www.fbcertification.com

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: SANDRA ORTIZ JIMENEZ

CÉDULA: 40360753

FECHA ENTREGA DOTACION: **16 de marzo de 2026**

CARGO: **CONDUCTOR**

CONTRATO No: ***1243/2026***

ELEMENTOS ENTREGADOS

ENTREGA: INICIAL X

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

SEGUNDA ENTREGA____
CAMISA: _____ PANTALON: _____ CARNET: _____ ZAPATOS: _____

TERCERA ENTREGA____
CAMISA: _____ PANTALON: _____ CARNET: _____ ZAPATOS: _____

FIRMA QUIEN RECIBE: Sandra Ortiz J.
NOMBRE: **SANDRA ORTIZ JIMENEZ**

QUIEN ENTREGA: **COORDINADOR RRHH**

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

necesarias.

- Verificación de Referencias personales y Laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **ESCOTRANSTOURS** S.A.S., o algún otro servicio que el Titular solicite, **ESCOTRANSTOURS** S.A.S., puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: **SANDRA ORTIZ JIMENEZ**		
No. De documento de identificación: **40360753**		Tipo: CC__X_ TI___ CE___ Otro:
Dirección: VEREDA LOS ANDES		Ciudad: PUERTO CONCORDIA
Email:	Celular: 3123818118	Tel. Fijo:

Yo, **SANDRA ORTIZ JIMENEZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía número **40360753** expedida en la ciudad de PUERTO CONCORDIA, autorizo a **ESCOTRANSTOURS S.A.S**, y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los 30 días del mes enero del año 2026.

Firma: Sandra Ortiz J.
Nombre: SANDRA ORTIZ JIMENEZ
C.C.: 40360753 de PUERTO CONCORDIA

15979

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CONSULTA DE DELITOS SEXUALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Yo, **SANDRA ORTIZ JIMENEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No **40360753**, candidato(a) postulado(a) como CONDUCTOR de ruta escolar **AUTORIZO** libre, expresa e inequívocamente a la empresa **ESCOTRANSTOUR SAS** identificada con **NIT. 900.528.482-9** que hace parte de la **UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** identificada con **NIT. 902.040.015-3,** y a la **GOBERNACION DEL META (Secretaría de Educación del Meta)** para que, en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales, realicen la consulta, recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, en las plataformas y bases de datos como lo son: antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la Republica), antecedentes judiciales (Policía Nacional), antecedentes de medidas correctivas (Policía Nacional), consulta de inhabilidades delitos sexuales (Articulo 3, Numeral 3 de la Ley 1918 de 2018) (Policía Nacional), deudores alimentarios moroso REDAM (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) los cuáles serán utilizadas para la ejecución del contrato de prestación de servicios **No 1243/2026**

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que fui informado(a) de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, al correo electrónico: johnfreddyecheverriorozco@gmail.com

Se suscribe en el Municipio de **PUERTO CONCORDIA**, el día 10 del mes de marzo del año 2026.

Firma: Sandra Ortiz J

Nombre: SANDRA ORTIZ JIMENEZ
Cédula: 40360753
Teléfono: 3123818118
Correo: johnfreddyecheverriorozco@gmail.com

EPS | Cajacopi Cuida de ti

15980

X X X X

ORTIZ JIMENEZ SANDRA

CC 40360753 X 2 0 0 9 1 9 8 5 SOLTERO

ARL SURA PORVENIR 1.750.905

VEREDA LOS ANDES 3123818118 johnfreddyecheverriorozco@gmail.com

PUERTO CONCORDIA X META

ESCOTRANSTOURS SAS NIT 900.528.482-9

CARRERA 41 26-11 3157124149 recursohumano@escotranstours.com VILLAVICENCIO META

1598

ORTIZ	JIMENEZ	SANDRA	
CC	40360753	X	02022026

Sandra Ortiz

15982

ARL | sura

Medellín, 29 de Enero de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ESCOTRANSTOURS SAS, en el centro de trabajo 0000000002 - ESCOTRANTOURS CONDUCTORES RIESGO 4, clase de riesgo 4, porcentaje de cotización 4.35%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C40360753	ORTIZ JIMENEZ SANDRA	02/02/2026		25Z13920	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C32771612602952538

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.112.247.17, 192.230.104.7, 172.16.42.57

15983

porvenir

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

SANDRA ORTIZ JIMENEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **40.360.753**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 1 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

15984

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ACOSTA		RENE FAVIAN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 97610479

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: 15 de octubre de 1983

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: META

MUNICIPIO: CUBARRAL -

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VEREDA SAN FERNANDO

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: META

MUNICIPIO: PUERTO CONCORDIA

TELÉFONO: 3188278450 EMAIL: reneacosta1983@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES: AÑO:

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

15985

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESCOTRANSTOURS SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3152198747	25 de agosto de 2025	03 de diciembre de 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONDUCTOR	OPERATIVA	CALLE 41 26-11 EMPORIO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESCOTRANSTOURS SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3152198747	10 de febrero de 2025	20 de marzo de 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONDUCTOR	OPERATIVA	CALLE 41 26-11 EMPORIO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESCOTRANSTOURS SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3152198747	05 de febrero de 2024	05 de diciembre de 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONDUCTOR	OPERATIVA	CALLE 41 26-11 EMPORIO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESCOTRANSTOURS SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3152198747	04 de septiembre de 2023	30 de noviembre de 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONDUCTOR	OPERATIVA	CALLE 41 26-11

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

15986

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
CONDUCTOR	1	5

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI( ) NO(X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTA- CIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

15987

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **97.610.479**
ACOSTA

APELLIDOS
RENE FAVIAN

NOMBRES

Rene fabian Acosta

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-OCT-1983**
CUBARRAL
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-MAR-2002 CALAMAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4652000-00468815-M-0097610479-20130913 **0034**868499A 1 40602492

15988

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 97610479



NOMBRE

RENE FAVIAN ACOSTA

FECHA DE NACIMIENTO

15-10-1983

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

16-07-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTO y TTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARS

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	08-07-2032	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	16-07-2035	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	16-07-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0700131 8038

COSMOCOLOR-LC-23

15989

RUNTPRO

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO	RENE FAVIAN ACOSTA		
DOCUMENTO	C.C. 97610479	ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR	ACTIVO	NUMERO DE INSCRIPCION	12539191
FECHA DE INSCRIPCION	15/05/2012		

Licencia(s) de conducción

Nro licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Retención	OT Cancela/Suspende Lic.	Acciones
97610479	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	16/07/2025	ACTIVA		NO		Ver Detalle
97610479	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	06/07/2022	INACTIVA		NO		Ver Detalle
97610479	STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE	11/07/2019	INACTIVA		NO		Ver Detalle
97610479	DIR DPTAL TTOyTTE CASANARE/AGUAZUL	23/06/2016	INACTIVA		NO		Ver Detalle

@Copyright 2026 RUNT

Categorías de la licencia Nro: 97610479

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	16/07/2025	16/07/2028	
B2	16/07/2025	16/07/2035	
A2	16/07/2025	06/07/2032	

Cerrar

CENTRO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES
CENFORCON S.A.S

REGISTRO MERCANTIL 00344768 DEL 22 DE ENERO DE 2019
NIT: 901247389-9

Constancia de Asistencia

RENE FAVIAN ACOSTA

CEDULA No. 97610479 EXPEDIDA EN CALAMAR

CURSÓ Y APROBÓ

MANEJO DEFENSIVO 8 HORAS
PRIMEROS AUXILIOS BASICOS 8 HORAS

CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 16 HORAS
FECHA DE EXPEDICION 2026-01-23 - VALIDO HASTA EL 2027-01-23

EMPRESA CERTIFICADA ISO 9001 2015

Director **Coordinador**

Constancia No. CACF5891

Dirección: Calle 38 No. 16b-64 Barrio Madrigal – Cel: 3125750343 – 3125048130 - Correo: cenforcon@gmail.com - www.cenforcon-sas.com

15991

SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

El señor **RENE FAVIAN ACOSTA** identificado con **C.C 97610479**, se ha desempeñado en ésta Empresa como CONDUCTOR, en las siguientes fechas:

- Del **25/08/2025** hasta el **03/12/2025**

Dónde sus funciones eran:

- Conducir el vehículo en el que se realizaban los recorridos escolares.
- Vigilar el excelente funcionamiento del vehículo, tener al día los documentos, pólizas, extintor y demás requisitos.
- Velar por la seguridad y comportamiento de los estudiantes dentro del vehículo y demás órdenes emitidas por su Jefe Inmediato.

Este certificado se expide a los 20 días del mes de Diciembre de 2025 a solicitud del interesado.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante Legal

15992

ESCOTRANS

www.certidata.info

www.fbcertification.com

LA SUSCRITA JEFE ADMINISTRATIVA

CERTIFICA QUE:

El señor **RENE FAVIAN ACOSTA identificado** con **C.C 97610479**, se desempeñó en ésta Empresa como CONDUCTOR DE TRANSPORTE ESCOLAR, en las siguientes fechas:

- Del 10-FEB-2025 AL 20-MAR-2025
- Del 05-FEB-2024 AL 05-DICY-2024
- Del 04-SEP-2023 AL 30-NOV-2023

Dónde sus funciones eran:

- Conducir el vehículo en el que se realizaban los recorridos escolares.
- Vigilar el excelente funcionamiento del vehículo, tener al día los documentos, pólizas, extintor y demás requisitos.
- Velar por la seguridad y comportamiento de los estudiantes dentro del vehículo y demás órdenes emitidas por su Jefe Inmediato.

Este certificado se expide a los 30 días del mes de marzo de 2025 a solicitud del interesado.

MAYERLY VALENCIA ARAGON

15993

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de marzo de 2026, a las 16:51:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	97610479
Código de Verificación	97610479260310165136

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

15994

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292769254

PIB
16:25:50

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RENE FAVIAN ACOSTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 97610479:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

15995

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:40:19 PM horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **97610479**
Apellidos y Nombres: **ACOSTA RENE FAVIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

VERIFICADO POR LA
INTERVENTORIA

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/03/2026 08:56:14 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **97610479** y Nombre: **RENE FAVIAN ACOSTA**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136520370** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

15997

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:21:26 horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **97610479,** Apellidos y Nombres **ACOSTA RENE FAVIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESCOTRANSTOURS SAS**, con NIT **900528482-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de Inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

15998

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 97610479 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/03/2026 10:11 AM

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Código Verificación: **BV3W7FT6NP**

Válida hasta: **12/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

15999

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **97610479**

Fecha de expedición: 10/03/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 10 de marzo de 2026 a las 06:46 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

16000

CONTRATO No:	_____ - 2026
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	ESCOTRANSTOURS S.A.S
NIT:	900528482-9
DIRECCION EMPLEADOR:	CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO
CORREO ELECTRONICO:	info@escotranstours.com
TELEFONO:	3152198747
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	RENE FAVIAN ACOSTA
CEDULA DE CIUDADANIA:	97610479
DIRECCION TRABAJADOR:	VEREDA LA PRIMAVERA
CORREO ELECTRONICO:	renefavianacosta@gmail.com
TELEFONO:	3107512429
SALARIO BASICO MENSUAL:	$875453
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MAPIRIPAN,LA MACARENA,PUERTO CONCORIDA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, LEJANIAS, VILLAVICENCIO
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	18 de marzo de 2026
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Obra o labor, Transporte Especial en Modalidad Escolar – según contrato No 1243/2026 Secretaría de Educación del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1243 de 2026 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente,